



## INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA “ESTADO SIMPLE COLOMBIA ÁGIL”

Ministerio de Justicia y del Derecho y Sector Administrativo de Justicia

Teniendo en cuenta que esta campaña tiene como propósito promover la participación ciudadana que permita priorizar las acciones a implementar en el año 2019 las cuales se verán reflejadas en la planeación institucional de cada entidad involucrada y particularmente, en la Agenda Regulatoria, así como en el componente de racionalización de trámites del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. El Sector administrativo de Justicia y del Derecho, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho implementó la estrategia “*Estado simple Colombia ágil*” conforme a la Directiva Presidencial No.7 de 2018 a partir del 1 de octubre desarrollando las siguientes actividades:

### Convocatoria Pública:

Dando cumplimiento a lo establecido en la estrategia, el Ministerio de Justicia realizó la convocatoria pública en la página web de la entidad, con el fin de lograr la participación de los grupos de interés en los tres (3) componentes de la campaña: i) Cuales normas se deben revisar para hacerlas más eficientes ii) Cuales normas se deberían eliminar por obsoletas? iii) Cuales son los trámites más difíciles de llevar a cabo?

Para tal fin se dispuso de un espacio en la página web que redireccionaba a la página Estado Simple, Colombia Ágil, al link: <http://www.colombiaaqil.gov.co>, donde los grupos de interés diligenciaban los formularios diseñados por el DAFP, para medir la percepción a los trámites vigentes y recibir observaciones para la mejora. Link que estuvo vigente hasta el 31 de octubre de 2018.

Una vez el Departamento Administrativo de Función Pública-DAFP remitió la información relacionada estos tres (3) componentes de los cuales se identificaron y se clasificaron cuales corresponden al sector administrativo de justicia solicitando a las entidades elaborar las respuestas a las observaciones presentadas en la consulta ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, para el primer y segundo componente correspondiente a normas obsoletas y de alto impacto se presenta a continuación la participación ciudadana y sus respectivas respuestas:



| ¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?   | ¿Cuál puede ser una solución para esa problemática?  | ¿Considera que esta norma tiene vacíos que facilitan hechos de corrupción? ¿Cuáles?   | Sector según clasificación realizada por el DNP | Tema   | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada   |
|--|--|---|---|--|--|
| Las empresas debemos informar diariamente el consumo de reactivos usados en los laboratorios y los líquidos refrigerantes (amoníaco) usados en los cuarto de congelación.  | Como la policía antinarcóticos nos exige a los empresarios actualizar la información de la empresa cada año, deberían flexibilizar las exigencias cuando los consumos sean inferiores a 5 o 10 Kg mensuales, para no reportarlos o por lo menos reportarlos una vez al mes. Es que hoy en día hay que reportar desde el consumo de 1 gramo al día. | No. Al contrario: esta norma parte de asumir que los empresarios podríamos traficar con estas substancias, aún en cantidades minúsculas. Es ridículo.   | Justicia y del Derecho                          | Control de sustancias                                      | La Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, establece en su artículo 11 las obligaciones de los sujetos de control, dentro de estas obligaciones está el realizar el registro detallado, actualizado y oportuno de los movimientos de sustancias y productos químicos controlados, de acuerdo con los parámetros y herramientas que determinen las autoridades competentes del control. Por otra parte la Resolución 002 del Consejo Nacional de Estupefacientes señala que el registro de movimientos debe realizarse sin excepción alguna el mismo día en que se efectúe la transacción, por lo anterior a pesar de que las cantidades sean mínimas debe darse cumplimiento a las normas establecidas. |
| El ministerio público debe de realizar vigilancia a los derechos de petición, pero este no se realiza a tiempo y debería unificarse el ministerio público en uno solo, permitiendo con esto la reducción del gasto público y mejorar la atención del ministerio a las personas que si lo necesitan. Muy disperso el ministerio público en tres entidades como son la procuraduría, la defensoría y las personerías | Unificarlas y ser del orden nacional   | Claro, ya que los personeros no investigan en debida forma a los alcaldes, el defensor no tiene la cobertura necesaria para ser el abogado de los más necesitados y la procuraduría, ni se diga | Justicia y del Derecho                          | Unificar términos de respuesta de los derechos de petición | Al estar regulados en una norma de rango legal, se necesitaría la aprobación del Congreso de la República. Adicionalmente, algunos de sus artículos han sido declarados exequibles por la H. Corte Constitucional.   |
| Desigualdad en términos de respuesta a los derechos de petición en comparación de los ciudadanos versus Congresistas / Periodistas.  | Unificación en los términos de respuesta sin distinción alguna   | Si. Podría existir extralimitación con ocasión al fuero ostentado.  | Justicia y del Derecho                          | Unificar términos de respuesta de los derechos de petición | Al estar regulados en una norma de rango legal, se necesitaría la aprobación del Congreso de la República. Adicionalmente, algunos de sus artículos han sido declarados exequibles por la H. Corte Constitucional.   |
| Las entidades públicas no tienen un control de los tiempos de respuesta a los derechos de petición que realizan la ciudadanía y las entidades del estado no tienen ventanillas únicas para la recepción de los mismos.   | Crear ventanillas y que los funcionarios que responden a dichos requerimientos contesten de fondo las peticiones, muchas veces responden con la tangente.  | Si al no darle una respuesta oportuna, pronta y de fondo a las solicitudes que se realizan a la administración  | Justicia y del Derecho                          | Unificar términos de respuesta de los derechos de petición | Al estar regulados en una norma de rango legal, se necesitaría la aprobación del Congreso de la República. Adicionalmente, algunos de sus artículos han sido declarados exequibles por la H. Corte Constitucional.   |



|   |  |  |                               |                              |   |
|---|--|--|-------------------------------|------------------------------|---|
| <p>Respecto a los costos directos, si bien los trámites y/o solicitudes ante el Ministerio no representan un costo financiero alto, no se podría decir lo mismo frente a los costos económicos no cuantificables, en la medida en que el retraso y/o no realización de los mismos, generaría como consecuencia, la suspensión de todas las actividades en nuestras Plantas de producción. Los costos indirectos que se generan se pueden apreciar en cada trámite que se realiza, porque implican una gran cantidad de tiempo ya que en cada una de ellos, se debe incluir mucha información en la plataforma, la cual debe ser sustentada con documentación física que solo puede ser suministrada y radicada directamente en el Ministerio de Justicia, una vez se diligencie el formulario en el SICOQ y el Ministerio envíe un correo electrónico de aceptación del cambio, con lo cual no se mejoró el proceso, pues anteriormente solo se debía radicar los papeles físicos en el Ministerio y esto era suficiente para realizar el trámite. Adicionalmente, las modificaciones y/o sustituciones que se realicen en una de las Sedes de la empresa afectan la totalidad de las Sedes incluidas en cada Certificado, razón por la cual, cada trámite debe incluir la totalidad de la información de cada una de ellas, tanto al diligenciar el formulario en el SICOQ como en la documentación física para ser aportada. Existe una gran complejidad en la realización de cada trámite ya que, al permitirse un único perfil de empresa por cada Certificado de carencia, la persona que funge en esta labor debe dedicar gran cantidad de tiempo en estos trámites. En este sentido, el manual</p> |  |  | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Control de sustancias</p> | <p>Con relación a los costos indirectos a los que se refiere, vale la pena anotar que mediante el Decreto 585 de 2018, se establecieron los tiempos de duración de los trámites, de tal manera que el solicitante debe contemplarlos con el objetivo de no incurrir en gastos no planeados por la compañía.</p> <p>Por otra parte, se tendrá en cuenta lo manifestado en cuanto a la claridad del manual de uso de la plataforma SICOQ, con el fin de que su lenguaje sea más claro para el usuario, sin embargo esta Subdirección elaboró la guía usuario - empresa versión 2, que discrimina paso a paso el manejo de la misma.</p> |
|---|--|--|-------------------------------|------------------------------|---|



|   |  |           |                               |  |  |
|---|--|-----------|-------------------------------|--|--|
| <p>de uso de la plataforma no es claro para lograr desarrollar cada solicitud y, por lo tanto, se deben modificar los trámites muchas veces. (Lenguaje complejo, que genera incertidumbre e incoherencia). Finalmente, la incidencia se ve en la solicitud de información innecesaria como lo es solicitar por cada trámite Certificados de composición accionaria, copias de las cédulas de ciudadanía de los Representantes Legales y de los miembros de la Junta Directiva, Certificado de existencia y representación legal junto con toda la información técnica de todas las Sedes y la respectiva visita de Antinarcóticos, cuando el trámite solo requiere modificar una sola Sede.</p> |  |           |                               |  |  |
| <p>Las notarías para diferentes trámites exigen a los ciudadanos que el registro de nacimiento tenga validez de 3 meses, cuando este documento generalmente se actualiza cada año o cada dos cuando mucho. Cada tres meses se debe estar solicitando un registro de nacimiento nuevo para poder hacer otros trámites.</p>   | <p>Ampliar el tiempo de validez del registro de nacimiento a por lo menos 1 año.</p> | <p>No</p> | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Ampliar el tiempo de validez del registro de nacimiento a por lo menos 1 año.</p> | <p>Se necesita una reforma legal. Sin embargo, la Superintendencia de Notariado y Registro estudiara la viabilidad de la modificación.</p>   |
| <p>El consejo de estado se demora muchos años en dar un fallo</p>   |  |           | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>El consejo de estado se demora muchos años en dar un fallo</p>                    | <p>Se necesita una reforma legal. La entidad competente para proponer la reforma es el Consejo Superior de la Judicatura. Sin embargo, el Ministerio estudiara la viabilidad de la modificación.</p> |



|   |   |    |                        |   |  |
|---|---|----|------------------------|---|--|
| <p>El artículo 161 requisitos para demandar, conciliación ante procuraduría. Es redundante pues según el numeral 8 del artículo 180 del CPACA se podrá conciliar el asunto en la audiencia inicial, ante el juzgado administrativo. También es posible conciliar en audiencia posterior en juzgado en audiencia consagrada en el artículo 192 del CPCA en caso de condena al Estado. Es un trámite engorroso hay que notificar al convocado, agencia nacional, se demora más de 90 días y alimenta una burocracia inútil, procuradores gana millones.</p> |   |    | Justicia y del Derecho | Requisito para conciliar                      | Se necesita una reforma legal. El Ministerio estudiara la viabilidad de la modificación.   |
| conformación de consejos comunitarios locales   | definir claramente si as personas que vivan en zona urbana deben o no pertenecer a un consejo local o a su vez crear consejos comunitarios locales en zonas no pobladas | si | Justicia y del Derecho | conformación de consejos comunitarios locales | Este tema es de competencia del Ministerio del Interior.   |
| El trámite de sustitución del Certificado de Carencia debe ser más simple, la plataforma no es amigable, práctica o intuitiva   | Simplificar el trámite y mejorar la herramienta (página web)  | no | Justicia y del Derecho | Control de sustancias                         | Se tendrá en cuenta lo manifestado en cuanto a la claridad del manual de uso de la plataforma SICOQ, con el fin de que su lenguaje sea más claro para el usuario, sin embargo esta Subdirección elaboró la guía usuario - empresa versión 2, que discrimina paso a paso el manejo de la misma. |



|  |   |           |                               |   |   |
|--|---|-----------|-------------------------------|---|---|
| <p>Se solicita que las sociedades de economía mixta que compiten con el sector privado y que no ejercen funciones públicas, se excluyan de la obligación legal (1) de solicitar el reparto de las escrituras públicas a través de la superintendencia de Notariado y Registrado. Se trata de un trámite adicional e innecesario para aquellas entidades que no ejercen funciones públicas, ya que la norma está dispuesta por la naturaleza misma de dicha función como lo ha manifestado la Corte Constitucional: Corte Constitucional en Sentencia C-216 de 1994, con ponencia del Magistrado VLADIMIRO NARANJO MESA, expuso: (...) "... La facultad de "rogación", en estricto sentido, se origina de un derecho de los particulares, y se expresa libremente, con el solo límite de no contrariare! orden jurídico. Es por ello que el particular puede hacer todo aquello que no esté prohibido. Pretender que la Administración local tenga la facultad de escoger a su arbitrio la Notario, equivale a darle un tratamiento jurídico desproporcionado a la naturaleza de la función pública, equiparándola en absoluto o la facultad de los particulares. Es así como el principio de la rogación solo es aplicable a los usuarios particulares, al paso que las autoridades tienen obligación de Reparto."</p> <p>(1) El artículo 15 de la Ley 29 de 1973, establece que: "Los actos de la Nación, los Departamentos, Intendencias, Comisarios y Municipios y, en general, de todos sus organismos administrativos, institutos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, que deban celebrarse por medio de escritura pública, cuando en el círculo de que se trate haya más de una notaría,</p> | <p>Excluir la obligación legal para las sociedades de economía mixta que compiten con el sector privado</p> | <p>no</p> | <p>Justicia y del derecho</p> | <p>Excluir la obligación legal para las sociedades de economía mixta que compiten con el sector privado</p> | <p>La Superintendencia de Notariado y Registro, estudiará el tema para determinar la viabilidad y pertinencia de la modificación propuesta.</p> |
|--|---|-----------|-------------------------------|---|---|



|   |  |                            |                        |  |   |
|---|--|----------------------------|------------------------|--|---|
| se repartirán equitativamente entre las que existan. La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento del reparto, de modo que la Administración no establezca privilegios a favor de ningún Notario. Parágrafo. Los establecimientos bancarios, oficiales y semioficiales, que tengan por objeto principal de sus actividades desarrollar planes de vivienda y negocios de finca raíz, queden sometidos al régimen de reparto y sanciones de que tratan los anteriores incisos". Resolución 8198 de 2017. |  |                            |                        |  |   |
| En este despacho se demoran muchísimo en sacar un resultado   | Que evacuen pronto las respuestas, tengo una allí hace más de 16 meses   | de corrupción no de demora | Justicia y del Derecho | Términos de respuesta del Consejo Superior de la Judicatura  | Tema de competencia del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a la independencia de las Ramas del Poder Público.  |
| vagos maleantes   | dejarla sin piso jurídico  |                            | Justicia y del Derecho | <b>Ley 48 de 1936 "Sobre vagos y maleantes". Norma incluida en el proyecto de Ley 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara, para ser retirada del ordenamiento o jurídico.</b> | <b>El criterio de depuración sería por DEROGATORIA ORGANICA. Al expedirse el Decreto 1355 de 1970, reforma al Código de Procedimiento Penal, se regula en su integridad este tema , por lo tanto la norma debe ser retirada del ordenamiento jurídico, por este motivo se incluyó en la iniciativa de depuración normativa, que está pendiente de aprobación en la Cámara de Representantes. Avalado por el Sector de Justicia y del Derecho.</b> |
| Exigir autenticación de documentos o presentación personal ante notaría, y traducciones oficiales.  | Firmas digitales o electrónicas autorizadas, y utilizar programas o aplicaciones para traducir los documentos. | No                         | Justicia y del derecho | Exigir autenticación de documentos o presentación personal ante notaría, y traducciones oficiales.   | La Superintendencia de Notariado y Registro, estudiará el tema para determinar la viabilidad y pertinencia de la modificación propuesta.  |



|  |  |   |                               |  |  |
|--|--|---|-------------------------------|--|--|
| <p>Presume la mala fe del ciudadano y le niega el derecho al trabajo sino hace tramites</p>  | <p>Registro en Notaria lo que va a consumir la empresa.</p>  | <p>No, simplemente es muy engorroso.</p>  | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Control de sustancias</p>   | <p>La Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, establece quienes son sujetos de control y las obligaciones de los mismos, por lo tanto quien haga uso de sustancias y productos químicos controlados debe solicitar las autorizaciones que la norma establece.</p> |
| <p>se supone que el En artículo 71 es la "tutela ante la cual recurre el ciudadano por expropiación administrativa" y que la justicia debe decidir en 2 meses (lo dice el numeral 4° de dicho artículo), pero jamás se cumple, conozco más de 6 casos, solo en mi caso y en mi familia existen TRES PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ANTE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA, los cuales luego de más de TRES AÑOS SIN FALLO EN PRIMERA INSTANCIA</p> | <p>Disponer de la infraestructura y los medios de control, para que jueces y magistrado procedan de forma oportuna y efectiva.</p>   | <p>Altísimo grado de "CORRUPCIÓN Y ABUSOS", en el caso concreto, alcalde procede a expropiar amparado por "supuesta urgencia de construir una vía", pero pasados 4 años de la expropiación, la misma no se ha construido. Los mismos funcionarios se desprecupan de cumplir con la "SUPUESTA URGENCIA" porque saben que la justicia se tarda demasiado en sus fallos y jamás les recaerán responsabilidades o acción de repetición por sus actuaciones abusivas y corruptas (solo ejecutan parcialmente otros sectores con altísimos sobrecostos.</p> | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Disponer de la infraestructura y los medios de control, para que jueces y magistrado procedan de forma oportuna y efectiva.</p>   | <p>Se necesita una reforma legal. El Ministerio estudiara la viabilidad de la modificación.</p>  |
| <p>Muchos artículos están derogados, han sido incorporados al Decreto 1083 de 2015, se han declarado inexecutable o vienen siendo actualizados anualmente con los decretos de escala salarial; además, desde 1978 a la fecha se han presentado nuevas situaciones administrativas. Esto se puede prestar para interpretaciones que afectan la liquidación de la nómina.</p>  | <p>Actualizar el Decreto con los artículos que realmente se encuentran vigentes, incorporando normas dispersas salariales (Por ejemplo el que reglamenta la prima técnica, que actualmente está en un decreto aparte).</p> | <p>No</p>   | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Actualizar el Decreto con los artículos que realmente se encuentran vigentes, incorporando normas dispersas salariales (Por ejemplo el que reglamenta la prima técnica, que actualmente está en un decreto aparte).</p> | <p>Las normas relativas a los salarios y primas técnicas de los funcionarios públicos son de competencia del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>  |



|   |  |  |                               |  |   |
|---|--|--|-------------------------------|--|---|
| <p>Acceso a la justicia, dilaciones comunes para la realización de audiencia de imputación</p>  | <p>Supresión audiencia de imputación y empleo de procedimiento abreviado como procedimiento estándar</p>   | <p>Fiscales que por claros intereses no formulan imputación, Centro de Servicios judiciales amaña asignación de fechas para realización de audiencias</p>      | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Acceso a la justicia, dilaciones comunes para la realización de audiencia de imputación</p>   | <p>Se necesita una reforma legal. El Ministerio estudiara la viabilidad de la modificación.</p>   |
| <p>La acción de tutela es utilizada para proteger derechos diferentes a los fundamentales, perdiendo con esto su naturaleza.</p>  | <p>La interpretación de los jueces de la República debe ser ajustada a la verdadera naturaleza de la acción de tutela, que es la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.</p>   | <p>Si. Utilizan el mecanismo de la acción de tutela para amparar intereses particulares sin tener la connotación de derecho fundamental.</p>                   | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>La acción de tutela es utilizada para proteger derechos diferentes a los fundamentales, perdiendo con esto su naturaleza.</p>   | <p>Se necesita una reforma legal. El Ministerio estudiara la viabilidad de la modificación.</p>   |
| <p>Es usual para las personas naturales dejar un poder firmado a un familiar cuando se viaja al exterior por largo tiempo (estudio o trabajo) las notarías en Bogotá exigen elevar a escritura pública dicho poder, haciéndolo más costoso y complicado por la cantidad de párrafos y detalles que tiene una escritura.</p> | <p>No deberían exigir elevar a escritura pública un poder de una persona natural a otra persona natural, podría ser una opción pero no una exigencia, ya que este poder es un documento sencillo que representa al ciudadano ausente ante alguna emergencia, por ejemplo reclamos o solicitudes ante una eps, servicios públicos, transito, etc.</p> | <p>No</p>  | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>No deberían exigir elevar a escritura pública un poder de una persona natural a otra persona natural, podría ser una opción pero no una exigencia, ya que este poder es un documento sencillo que representa al ciudadano ausente ante alguna emergencia, por ejemplo reclamos o solicitudes ante una eps, servicios públicos, transito, etc.</p> | <p>La Superintendencia de Notariado y Registro, estudiará el tema para determinar la viabilidad y pertinencia de la modificación propuesta.</p> |
| <p>El termino demasiado corto para contestar una tutela, y vinculación por pasiva sin estar obligado a atender la solicitud</p>   | <p>Dar un término de mínimo 3 días para contestar y restringir o normatizar la vinculación por pasiva</p>  | <p>si, con la vinculación por pasiva se trata de desviar el asunto principal de la tutela y exonerar a la entidad que debe de responder, en la mayoría EPS</p> | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Dar un término de mínimo 3 días para contestar y restringir o normatizar la vinculación por pasiva</p>  | <p>Se necesita una reforma legal. El Ministerio estudiara la viabilidad de la modificación.</p>   |



|   |  |  |                               |  |   |
|---|--|--|-------------------------------|--|---|
| <p>Las entidades no tienen claro que el derecho de petición debe ser resuelto de una forma íntegra y completa, motivo por el cual se sigue contestando con evasivas haciendo que el ciudadano no siga reclamando. Además se debe sancionar más severamente en incumplimiento de los términos ya que estos se burlan y con el hecho de contestarlos cuando la entidad lo quiera, a esta no se le sanciona por esta conducta dado que los juristas omiten iniciar procedimientos disciplinarios</p> | <p>Más exigencia y sanciones severas para que los términos de contestación sean efectivos y las entidades por sus abusos no obliguen al ciudadano a desgastar ni congestionar la justicia con tutelas para reclamar un derecho fundamental</p> | <p>Si, al no exigirse con más acción el cumplimiento del derecho fundamental los ciudadanos se ven en desigualdad para tener un efectivo acceso a la administración justicia</p> | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Más exigencia y sanciones severas para que los términos de contestación sean efectivos y las entidades por sus abusos no obliguen al ciudadano a desgastar ni congestionar la justicia con tutelas para reclamar un derecho fundamental</p> | <p>Al estar regulados en una norma de rango legal, se necesitaría la aprobación del Congreso de la República. Adicionalmente, algunos de sus artículos han sido declarados inexequibles por la H. Corte Constitucional.</p>   |
| <p>Que al Estado le hace falta inyectar recursos económicos para que se cumpla eficazmente esta ley; hay que madrugar desde las 3am para hacer fila y muchas veces no hay papelería para que nos brinden el servicio solicitado.</p>  | <p>Que a las registradurías de la zona de Urabá se les dote de la papelería, adecuación en muebles logística y tecnología necesaria para poder cumplir con esta ley y aumenten el personal que nos atiende</p>                                 | <p>no</p>  | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Que a las registradurías de la zona de Urabá se les dote de la papelería, adecuación en muebles logística y tecnología necesaria para poder cumplir con esta ley y aumenten el personal que nos atiende</p>                                 | <p>La Superintendencia de Notariado y Registro, estudiará el tema para determinar la viabilidad y pertinencia de la modificación propuesta.</p>   |
| <p>no se le permite generar el trámite más</p>  | <p>tomar medidas permitir al usuario que se le reintegren los recursos no existir impedimento para reintegro de dinero</p>   | <p>si la información no hubo claridad mayor rentabilidad</p>   | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>tomar medidas permitir al usuario que se le reintegren los recursos no existir impedimento para reintegro de dinero</p>   | <p>Tema de competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>  |
| <p>debe ser más clara, rápida y flexible, además debe tener poder sancionatorio el cual haga que se cumpla con lo solicitado, no solo se dé una respuesta sino una solución de fondo</p>  | <p>una sanción económica para la empresa que no responda a tiempo</p>  | <p>no</p>  | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>una sanción económica para la empresa que no responda a tiempo</p>  | <p>Al estar regulados en una norma a de rango legal, se necesitaría la aprobación del Congreso de la República. Adicionalmente, algunos de sus artículos han sido declarados inexequibles por la H. Corte Constitucional.</p> |



|  |  |   |                               |   |  |
|--|--|---|-------------------------------|---|--|
| <p>La ley dice que la experiencia de los ingenieros civiles debe ser avalada por el consejo profesional COPNIA y el examen de conocimientos lo debe de hacer una empresa contratada por el ministerio de vivienda la cual elaborara las preguntas y estas se someterán a la aprobación de la comisión asesora permanente de régimen de construcciones sismo resistentes para luego realizar el examen de conocimientos a los ingenieros civiles, esta certificación tendrá vigencia de por vida y esto en la práctica no es concordante con el sistema nacional de calidad, donde se pide que la las supervisiones o certificaciones de obra para verificar su conformidad con reglamentos técnicos deben ser realizadas por organismos acreditados por el ONAC.(Organismo Nacional de Acreditación)</p> | <p>las supervisiones o certificaciones de obra para verificar su conformidad con reglamentos técnicos deben ser realizadas por organismos acreditados por el ONAC.(Organismo Nacional de</p> | <p>Si ya que las constructoras que deberían estar sometidas a este régimen, en la práctica no lo están haciendo ni lo harán, porque basta contratar a un ingeniero con experiencia (solo 5 años de haber obtenido la matricula), el cual estará bajo la autoridad de la constructora y en la práctica no existirá una supervisión técnica independiente realizada por una empresa INDEPENDIENTE como lo quiere la ley 1796.</p> | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Si ya que las constructoras que deberían estar sometidas a este régimen, en la práctica no lo están haciendo ni lo harán, porque basta contratar a un ingeniero con experiencia (solo 5 años de haber obtenido la matricula), el cual estará bajo la autoridad de la constructora y en la práctica no existirá una supervisión técnica independiente e realizada por una empresa INDEPENDIENTE como lo quiere la ley 1796.</p> | <p>Tema que no es de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho sino del Ministerio de Transporte.</p> |
| <p>Que hay unas penas irrisorias por lo cual los delincuentes, siguen cometiendo delitos ya que ven que la ley los favorece y a la víctima lo victimiza más, por eso hay tanta reincidencia delincuencia y hubieran penas mínimas de 10 años de prisión los delincuentes lo pensarían multas mínimo de 10 salarios mensuales como mínimo. no habría tanta delincuencia</p>   | <p>establecer penas de 10 años mínimo de prisión y multas de 10 salarios mínimos mensuales,</p>  | <p>que la fiscalía no es ágil en investigar ya que no tiene la capacidad de personal para desarrollar su actividad</p>  | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>establecer penas de 10 años mínimo de prisión y multas de 10 salarios mínimos mensuales,</p>   | <p>Se necesita una reforma legal. El Ministerio estudiara la viabilidad de la modificación.</p>                  |



|   |   |                   |                               |  |   |
|---|---|-------------------|-------------------------------|--|---|
| <p>La obligación de interponer recursos a pesar de que el fallo de una petición sea adverso</p> | <p>Que no haya necesidad de interponer los recursos, sino más bien sustentarlos; es decir que por el hecho de que no se interpongan los ciudadanos pierdan la posibilidad de que una segunda instancia los conozca; muchos ciudadanos desconocen las normas o la forma en que deben agotar la vía administrativa, es más simple que con el hecho de interponer la petición, si el fallo es adverso a lo petitionado se informe del mismo al usuario y se dé inicio a los recursos de reposición y de apelación, indicándole al ciudadano que puede sustentar los recursos. La propuesta se hace porque en materia de servicios públicos los usuarios pueden tener razón en su reclamación pero al no interponer los recursos el fallo del prestador queda en firme.</p> | <p>No conozco</p> | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>La obligación de interponer recursos a pesar de que el fallo de una petición sea adverso</p>  | <p>Al estar regulados en una norma de rango legal, se necesitaría la aprobación del Congreso de la República. Adicionalmente, algunos de sus artículos han sido declarados exequibles por la H. Corte Constitucional.</p> |
| <p>Parcialmente desactualizada</p>  | <p>Que las facultades de derecho redacten los artículos pendientes por actualizar, para que el senado trabaje y traerlos al día a día...</p>  | <p>No</p>         | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>Que las facultades de derecho redacten los artículos pendientes por actualizar, para que el senado trabaje y traerlos al día a día...</p> | <p>Al estar regulados en una norma de rango legal, se necesitaría la aprobación del Congreso de la República. El Ministerio estudiara la viabilidad de la modificación.</p>   |



|   |   |  |                               |  |  |
|---|---|--|-------------------------------|--|--|
| <p>Modificar el número de sesiones de los Comités de Conciliación que establece el Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Del Decreto 1069 de 2015 (1), ya que no todos los organismos que hacen parte del orden nacional sector descentralizado, cumplen funciones públicas o tienen un alto nivel de litigiosidad. Por ejemplo, las Sociedades de Economía mixta que tienen por objeto el desarrollo de actividades comerciales y cuentan con un nivel bajo de litigiosidad, resulta inconducente obligar a los miembros del Comité a que sesionen dos veces al mes, sin que existan casos objeto de estudio ante la falta de solicitudes de conciliación o demandas y sin que la norma establezca la posibilidad de pactarlo en contrario. Lo anterior ha ocasionado pérdida de eficiencia en las operaciones y aumento de los gastos administrativos para cumplir obligaciones legales que no tienen una relación directa con la actividad que desarrolla la sociedad o con los fines que emanan de la norma para las entidades que ejercen funciones públicas. (1) "Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan (...)."</p> | <p>No convocar a las reuniones del comité si no existe plena justificación para las mismas.</p>   | <p>no</p>  | <p>Justicia y del derecho</p> | <p>Comités de conciliación</p>   | <p>El Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, estudiará el tema para determinar la viabilidad y pertinencia de la modificación propuesta.</p> |
| <p>ley 850 veeduría ciudadana no tiene dientes para emitir un fallo sancionatorio y eficaz</p>  | <p>Que tengan bases económicas financiadas por Organismos Internacionales donde garanticen una gestión eficiente y eficaz en el control político y social del país verificando que sean bien invertidos los dineros públicos.</p> | <p>No debe ser divulgada de comprobarse la culpabilidad en los hechos delictivos expropiarles los bienes hasta su tercer y cuarto grado de consanguinidad.</p> | <p>Justicia y del Derecho</p> | <p>ley 850 veeduría ciudadana no tiene dientes para emitir un fallo sancionatorio y eficaz</p> | <p>Tema de competencia del Ministerio del Interior.</p>  |



|   |  |  |                               |  |  |
|---|--|--|-------------------------------|--|--|
| <p>El artículo 8 del Decreto, proferido en estado de sitio, resulta obsoleto puesto que aún se habla de Colpuertos. El Ministerio de Justicia determina periódicamente, cuáles son los departamentos más afectados por cultivos ilícitos. En este sentido, la limitación de manejar carga solamente por los terminales donde existía Colpuertos resulta inocua cuando los terminales portuarios han mostrado un crecimiento alrededor de todo el país. Por lo tanto, sería más razonable limitar el manejo de sustancias a los departamentos donde el MinJusticia lo termine, de esta forma se promueve el manejo de diferentes cargas en otros terminales.</p> <p>Más allá, el párrafo del artículo 8 resulta poco eficiente debido a que prohíbe que un puerto obtenga el permiso especial para recibir por vía marítima sustancias controladas que emite la DIMAR, sin obtener previamente el CCITE del numeral 3. Pero éste sólo se otorga por parte del Ministerio de Justicia a personas jurídicas que realicen operaciones de compra, distribución, consumo, producción o almacenamiento, por lo cual no puede recibir el permiso especial de que trata el artículo 8 del mismo decreto, una persona que realice operaciones distintas a las mencionadas, como es la operación de un puerto marítimo que recibe la sustancia y la remite de forma inmediata al almacenador, sin que en ningún momento se mantenga dicha mercancía almacenada en el terminal.</p> | <p>Permitir que puertos que pretenden la recepción de sustancias controladas obtengan el CCITE y el permiso especial de que trata la norma citada, además, limitar el manejo de sustancias a los departamentos que determine el Minjusticia.</p> |  | <p>Justicia y del Derecho</p> |  |  |
|---|--|--|-------------------------------|--|--|



|   |  |  |                        |                              |
|---|--|--|------------------------|------------------------------|
| <p>Respecto a los costos directos, si bien los trámites y/o solicitudes ante el Ministerio no representan un costo financiero alto, no se podría decir lo mismo frente a los costos económicos no cuantificables, en la medida en que el retraso y/o no realización de los mismos, generaría como consecuencia, la suspensión de todas las actividades en nuestras Plantas de producción. Los costos indirectos que se generan se pueden apreciar en cada trámite que se realiza, porque implican una gran cantidad de tiempo ya que en cada una de ellos, se debe incluir mucha información en la plataforma, la cual debe ser sustentada con documentación física que solo puede ser suministrada y radicada directamente en el Ministerio de Justicia, una vez se diligencie el formulario en el SICOQ y el Ministerio envíe un correo electrónico de aceptación del cambio, con lo cual no se mejoró el proceso, pues anteriormente solo se debía radicar los papeles físicos en el Ministerio y esto era suficiente para realizar el trámite. Adicionalmente, las modificaciones y/o sustituciones que se realicen en una de las Sedes de la empresa afectan la totalidad de las Sedes incluidas en cada Certificado, razón por la cual, cada trámite debe incluir la totalidad de la información de cada una de ellas, tanto al diligenciar el formulario en el SICOQ como en la documentación física para ser aportada. Existe una gran complejidad en la realización de cada trámite ya que, al permitirse un único perfil de empresa por cada Certificado de carencia, la persona que funge en esta labor debe dedicar gran cantidad de tiempo en estos trámites. En este sentido, el manual</p> |  |  | Justicia y del Derecho | Fue contestada anteriormente |
|---|--|--|------------------------|------------------------------|



|   |  |  |  |                               |  |
|---|--|--|--|-------------------------------|--|
| <p>de uso de la plataforma no es claro para lograr desarrollar cada solicitud y, por lo tanto, se deben modificar los trámites muchas veces. (Lenguaje complejo, que genera incertidumbre e incoherencia). Finalmente, la incidencia se ve en la solicitud de información innecesaria como lo es solicitar por cada trámite Certificados de composición accionaria, copias de las cédulas de ciudadanía de los Representantes Legales y de los miembros de la Junta Directiva, Certificado de existencia y representación legal junto con toda la información técnica de todas las Sedes y la respectiva visita de Antinarcóticos, cuando el trámite solo requiere modificar una sola Sede.</p> |  |  |  |                               |  |
| <p>La actual regulación establece un castigo grave para quien se queja del incumplimiento de los plazos: la negación de lo solicitado, a través del silencio administrativo negativo, de tal manera que es preferible no quejarse. La demora en resolver las peticiones y trámites es grave fuente de corrupción.</p>   | <p>El silencio administrativo negativo debería ser modificado de tal manera que el ciudadano que se queja del incumplimiento de los términos de los trámites no resulte castigado con la negación de la petición de forma automática ante la queja sino, por el contrario, premiado eliminando la negación por vencimiento del plazo del trámite, dando lugar a la ocurrencia del silencio administrativo positivo. Se debe establecer un plazo máximo para todos los trámites cuyo plazo no está reglado de forma específica.</p> |  |  | <p>Justicia y del Derecho</p> |  |



|   |  |  |                        |                              |
|---|--|--|------------------------|------------------------------|
| <p>Respecto a los costos directos, si bien los trámites y/o solicitudes ante el Ministerio no representan un costo financiero alto, no se podría decir lo mismo frente a los costos económicos no cuantificables, en la medida en que el retraso y/o no realización de los mismos, generaría como consecuencia, la suspensión de todas las actividades en nuestras Plantas de producción. Los costos indirectos que se generan se pueden apreciar en cada trámite que se realiza, porque implican una gran cantidad de tiempo ya que en cada una de ellos, se debe incluir mucha información en la plataforma, la cual debe ser sustentada con documentación física que solo puede ser suministrada y radicada directamente en el Ministerio de Justicia, una vez se diligencie el formulario en el SICOQ y el Ministerio envíe un correo electrónico de aceptación del cambio, con lo cual no se mejoró el proceso, pues anteriormente solo se debía radicar los papeles físicos en el Ministerio y esto era suficiente para realizar el trámite. Adicionalmente, las modificaciones y/o sustituciones que se realicen en una de las Sedes de la empresa afectan la totalidad de las Sedes incluidas en cada Certificado, razón por la cual, cada trámite debe incluir la totalidad de la información de cada una de ellas, tanto al diligenciar el formulario en el SICOQ como en la documentación física para ser aportada. Existe una gran complejidad en la realización de cada trámite ya que, al permitirse un único perfil de empresa por cada Certificado de carencia, la persona que funge en esta labor debe dedicar gran cantidad de tiempo en estos trámites. En este sentido, el manual</p> |  |  | Justicia y del Derecho | Fue contestada anteriormente |
|---|--|--|------------------------|------------------------------|



|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>de uso de la plataforma no es claro para lograr desarrollar cada solicitud y, por lo tanto, se deben modificar los trámites muchas veces. (Lenguaje complejo, que genera incertidumbre e incoherencia). Finalmente, la incidencia se ve en la solicitud de información innecesaria como lo es solicitar por cada trámite Certificados de composición accionaria, copias de las cédulas de ciudadanía de los Representantes Legales y de los miembros de la Junta Directiva, Certificado de existencia y representación legal junto con toda la información técnica de todas las Sedes y la respectiva visita de Antinarcóticos, cuando el trámite solo requiere modificar una sola Sede.</p> |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|



| Tipo de norma | Número de norma | Año de la norma | ¿Por qué razón debe eliminarse la norma?   | Observación DDDOJ del Ministerio de Justicia y del Derecho   | Criterio de depuración y Justificación.  | Criterio de modificación o derogatoria normas reglamentarias | Sector y/o entidad sugerida como responsable según clasificación de Min Justicia |
|---------------|-----------------|-----------------|--|--|--|--|--|
| Ley           | 11              | 1920            |  | <b>Norma incluida en el proyecto de Ley 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara, para ser retirada del ordenamiento jurídico.</b>   | <b>DEROGATORIA ORGANICA. Por la ley 30 de 1986. Avalado por el Sector de Justicia y del Derecho.</b> |  | Ministerio de Justicia y del Derecho   |
| Decreto       | 410             | 1971            | Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país. | POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO. Determinar los artículos obsoletos, revisión y concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.   |  |  | Ministerio de Justicia y del Derecho   |
| Ley           | 389             | 1994            | Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país. | Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio` Establecer las disposiciones que se consideran obsoletas, revisión y concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho. |  |  | Ministerio de Justicia y del Derecho   |
| Decreto       | 2150            | 1995            | Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país. | Anti trámites. Establecer las disposiciones que se consideran obsoletas, revisión y concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.   |  |  | Ministerio de Justicia y del Derecho   |



|         |     |      |  |  |  |                                      |
|---------|-----|------|--|--|--|--------------------------------------|
| Decreto | 19  | 2012 | Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país. | Ley anti tramites, se debe especificar cuáles son los artículos que creen son obsoletos, muchas de sus disposiciones están vigentes. Revisión y concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho          |  | Ministerio de Justicia y del Derecho |
| Ley     | 11  | 1920 | Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país. | <b>Norma incluida en el proyecto de Ley 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara, para ser retirada del ordenamiento jurídico.</b>   | <b>DEROGATORIA ORGANICA. Por la ley 30 de 1986. Avalado por el Sector de Justicia y del Derecho.</b> | Ministerio de Justicia y del Derecho |
| Decreto | 19  | 2012 | Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país. | Ley anti trámites, se debe especificar cuáles son los artículos que creen son obsoletos, muchas de sus disposiciones están vigentes. Solicitud debe ser analizada por Ministerio de Justicia y del Derecho |  | Ministerio de Justicia y del Derecho |
| Ley     | 153 | 1887 | Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país. | Pendiente establecer cuales disposiciones de la Ley considera obsoletas, solicitud debe ser analizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.   |  | Ministerio de Justicia y del Derecho |



|         |      |      |  |   |   |   |
|---------|------|------|--|---|---|---|
| Decreto | 1146 | 1990 | Alcanzó la finalidad por la que fue expedida o no es posible exigir su cumplimiento puesto que lo dispuesto en ellas ya se cumplió.    | <b>Norma incluida en el proyecto de Ley 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara, para ser retirada del ordenamiento jurídico.</b>  | <b>DEROGATORIA ORGÁNICA, ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 2272 DE 1991, ADOPTA COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE ÚNICAMENTE LOS ARTÍCULOS 20, 70, 80, 90, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 23, 29, 30, 31, 32, DEROGADO POR LA LEY 600 DE 2000 Y REGULADO LEY 30 DE 1986, avalado por el Ministerio de Justicia y del Derecho</b> | Ministerio de Justicia y del Derecho  |
| Ley     | 1448 | 2011 | Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país. | Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones . Revisión y concepto del Ministerio de Justicia y del Departamento Administrativo de Prosperidad Social. |   | Ministerio de Justicia y del Departamento Administrativo de Prosperidad Social. |

En lo relativo a trámites, el cual hace parte del tercer componente la participación ciudadana y sus respectivas respuestas del Sector Administrativo fueron las siguientes:

| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?                                  | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?  | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada  |
|--|--|---|
| Las empresas que son grandes consumidoras de combustible Diésel, deben registrarse en el | Unificar los sistemas o que entre los Ministerios se compartan la información para que así las | Con relación a su propuesta, es importante anotar las competencias de cada una de las carteras ministeriales, de esta forma el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?                        | <b>Proyecte la respuesta a cada observación</b><br><b>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada</b>   |
|---|--|--|
| Sicom; a pesar de esto, el Ministerio de Justicia y del Derecho, exige estar registrados con ellos para solicitar un Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes y Autorizaciones Extraordinarias para el Manejo de Sustancias y Productos Químicos Controlados. | compañías no tengan que hacer un doble registro.                   | con el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía Decreto 1073 de 2015, le compete entre otras cosas establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, mientras que para la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, para el caso de los agentes de la cadena de distribución de combustibles, expide el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, con el objetivo de acreditar la inexistencia de registros debidamente fundamentados por comportamientos relacionados con delitos de tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias químicas, lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito y conexos. |
| no está siendo implementado por que solo reciben 2 documentos   | realicen los trámites  | El Decreto Ley 019 de 2012 establece en su artículo 79 que la Dirección General Marítima -DIMAR- hará la verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes relacionada con comportamientos referidos a delitos de tráfico de estupefacientes y conexos, lavado de activos, testaferrato y enriquecimiento ilícito, así como frente a procesos de extinción del derecho de dominio, cuando se lo soliciten las personas que adelanten los trámites relacionados en el citado artículo, por lo anterior y de acuerdo con las competencias de cada una de las Entidades, este Ministerio no emite Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, para fines marítimos. En cuanto al registro del trámite en SUIT no hace parte de un trámite asociado a este Ministerio.   |
| Hoy la consulta no se permite a través del dato de la dirección del inmueble, y está limitado a datos del cliente o de la matrícula inmobiliaria, en muchas ocasiones precisamente lo que se requiere es identificar el propietario de un inmueble determinado.                         | Que uno de los criterios de búsqueda sea la dirección del inmueble | La Superintendencia de Notariado no ofrece este criterio de búsqueda porque los índices no están actualizados y la respuesta al ciudadano resultaría imprecisa   |
| No dan respuesta a tiempo para los CCITE y para las firmas del sr. Carlos David Beltrán es muy difícil conseguirla.   | agilizando las firmas y dando respuesta a tiempo de los CCITE      | De acuerdo con el artículo 2.2.2.6.2.5 del Decreto 585 de 2018, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, determinó que el término para decidir el trámite del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes - CCITE, será de hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos. Por otra parte y con relación a la demora en la firma por parte del Señor Carlos David Beltrán, le informamos que esta persona es funcionario del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Hidrocarburos.   |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?  | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?   | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada  |
|--|---|---|
| El trámite es fácil lo que no estoy acorde es que sea cada año esto genera alto costo para los distribuidores minoristas   | mínimo cada 2 años hay que pagar el trámite   | El parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, establezca que en el caso de las estaciones de servicio y demás agentes de la cadena de combustibles registrados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM-, ubicados en los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos que determine anualmente la fuente oficial de monitoreo de cultivos ilícitos en Colombia (Sistema Integral de Monitoreo de Cultivos lícitos- SIMCI- UNODC- o quien haga sus veces), que la autorización se expedirá por término máximo de un (1) año y solamente acreditará la inexistencia de registros debidamente fundamentados por comportamientos relacionados con delitos de tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias químicas, lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito y conexos.   |
| Considero que las Notarías no deben existir, encarecen los trámites de traspaso de bienes y hace que prolifere la informalidad en la dinámica inmobiliaria.  | Fortalecer las oficinas de Catastro y registro a nivel Nacional, Unificar los trámites de transacciones comerciales con inmuebles en una sola entidad. Eliminar las notarías.   | Las notarías contrario a la impresión del ciudadano, resultan necesarias para la comunidad, toda vez que el Notario otorga autenticidad a las declaraciones que se emiten ante él y da testimonio de los hechos percibidos en ejercicio de sus funciones, lo que permite revestir de solemnidad los actos y constituir prueba de actos o trámites necesarios para el tráfico comercial, sumado a las crecientes competencias que el legislador ha otorgado al Notariado, que permite que asuntos que antes debían ser atendidos por los jueces en la jurisdicción voluntaria, hoy puedan adelantarse ante un notario, reduciendo de manera sustancial los tiempos y costos por el trámite.  |
| Encarece la vivienda y los costos de las hipotecas pues el comprador debe endeudarse por esto también. Ya estos trámites son digitales y no son acordes a lo q se cobra por ellos                    | Cobrar solo un salario mínimo por cada trámite: notaría, registro y beneficencia y no fijarlo por un % del valor de la vivienda. No cobrar a vivienda VIS ni VIP  | Los cobros de derechos registrales se encuentran establecidos en la resolución 2854 de 2018, la cual se encuentra ajustada a la ley. En lo respecta a la obligación de elevar ciertos actos a escritura pública, es preciso destacar que ello deviene de un mandato legal, como quiera que dicha solemnidad es necesaria para dar seguridad a los mismos. No obstante, es del caso señalar que la función fedataria es una función pública entregada por el Estado a los particulares, para asegurar la eficiencia, celeridad y economía en los trámites, de ahí la necesidad que para el sostenimiento de las notarías y asegurar una mayor cobertura a nivel nacional se establezcan tarifas acordes y proporcionadas con la clase de servicios, tarifas que vale destacar las fija el Gobierno Nacional previo un estudio de mercado, y que son aplicadas según el tipo de trámite. Por cuanto no resultará razonable ni proporcional estandarizar una tarifa a un salario mínimo respecto de actos sencillos, tales como las autenticaciones. |
| Es un trámite que tarda 3 meses para que emitan el certificado y se debe pagar un costo elevado, para que realicen el estudio y si la emisión del mismo no es viable, no hacen devolución del dinero | Que no se demore tanto tiempo en expedir el certificado y que no se deban adjuntar tantos documentos, deberían mejorar el tema del uso de las TIC, además se debería revisar el costo que se debe cancelar para que le emitan este certificado a los interesados. | De acuerdo con el artículo 2.2.2.6.2.5 del Decreto 585 de 2018, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, determinó que el término para decidir el trámite del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes - CCITE, será de hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos. Ahora bien con relación a  |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?   | <b>Proyecte la respuesta a cada observación</b><br><b>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada</b>   |
|---|---|--|
|   |   | la tarifa para el trámite, está es definida de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 18 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes. Finalmente, los recursos que se reciben por el trámite son destinados al estudio técnico, legal y a todos la gestión interna que es necesario llevar a cabo para decidir sobre una solicitud, esto implica la expedición de un acto administrativo que puede ser un Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, un auto de archivo o una resolución de negación.   |
| El costo del trámite subió por fuera de la ley. El Estatuto registral ordena subir el costo máximo según IPC. No obstante en el 2016 costaba \$1.200 y ahora cuesta casi 10 veces más \$10.000. | Controlando los costos y que los entes de control ordenen ajustar las resoluciones de costos a la ley para evitar que le transfieran a los ciudadanos los costos de la ineficiencia de la entidad | La Ley 1579 de 2012 en su artículo 74 menciona la fijación de tarifas previo estudio de costos y conveniencia que demandará el servicio. A su vez, el Decreto 2723 de 2014 establece en su artículo 11, numeral 22 y artículo 13, numeral 13 como funciones de la Superintendencia y del Despacho del superintendente respectivamente la fijación y actualización de tarifas por concepto de derechos de servicios de registro de instrumentos públicos. En un sentido amplio el ejercicio de la superintendencia de fijación y actualización de tarifas se extiende al incremento anual determinado por el IPC y a la creación de nuevas tarifas y servicios, soportado en las disposiciones de la constitución política que establecen "Artículo 338 (...). La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten (...).<br><br>En el caso de la consulta de índice de propietarios, el ciudadano hasta el año 2016 contó con un servicio que le requerida acercarse hasta las instalaciones de una Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que bajo los criterios de búsqueda establecidos por la ley, se verificará en el sistema misional de la ORIP , los bienes asociados a la persona natural o jurídica consultada, únicamente en el Circulo Registral (Ciudad, Municipio) que obedecía al lugar donde se estaba realizando dicha consulta. Para conocer esta información a nivel nacional, el solicitante debía desplazarse por el país una a una por todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para corroborar la información. Este servicio se catálogo en la entidad como "Consulta de índice de propietarios a nivel local". A partir del año 2017 y con la Resolución de tarifas de ese año y en adelante, se creó en la entidad el servicio de "Consulta de índice de Propietarios a Nivel Nacional" para el cual la SNR realizó procesos de desarrollos tecnológicos de consolidación de la información de 196 círculos registrales, de 2 sistemas misionales además de la exposición de una plataforma web que le permite al ciudadano, realizar su consulta a través de internet, además de la implementación de canales electrónicos de pago. De esta forma, ya no es necesario el desplazamiento hasta cada una de la ORIPS. Ofrecer este nuevo modelo de servicio a los ciudadanos requirió la |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?  | <b>Proyecte la respuesta a cada observación</b><br><b>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada</b>   |
|---|--|--|
|   |  | <p>fijación de una tasa que cubriera los gastos que demanda la prestación del mismo y que ahorra dinero y tiempo de desplazamiento de los ciudadanos.</p> <p>Por otra parte, al nivel de seguridad, el modelo de prestación de servicio local exponía a las ORIPS y a los usuarios a recaudos manuales en efectivo y que se constituyeron en un foco de corrupción, que fue tratado por la SNR con la sistematización tanto del control de prestación de este servicio como de su forma de pago.</p> <p>Esta modalidad de servicio se encuentra en proceso de expansión en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para el acceso a ciudadanos no bancarizados y que hoy en día, acercándose a una ventanilla podrán conocer esta información a nivel nacional, con la implementación del uso de esta herramienta en los 196 círculos registrales.</p>   |
| <p>Cada año sube más y más el costo del trámite (incluso por encima del IPC). Adicionalmente el costo de la consulta de propietarios en el 2016 costaba \$1.000, y ahora cuesta 10 veces más (\$10.000)</p> | <p>Controlando los costos. Haciendo que los entes de control ordenen a la Superintendencia ajustar sus resoluciones de costo a la ley y no carguen costos a los ciudadanos</p> | <p>La Ley 1579 de 2012 en su artículo 74 menciona la fijación de tarifas previo estudio de costos y conveniencia que demandará el servicio. A su vez, el Decreto 2723 de 2014 establece en su artículo 11, numeral 22 y artículo 13, numeral 13 como funciones de la Superintendencia y del Despacho del superintendente respectivamente la fijación y actualización de tarifas por concepto de derechos de servicios de registro de instrumentos públicos. En un sentido amplio el ejercicio de la superintendencia de fijación y actualización de tarifas se extiende al incremento anual determinado por el IPC y a la creación de nuevas tarifas y servicios, soportado en las disposiciones de la constitución política que establecen "Artículo 338 (...). La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten (...).</p> <p>El certificado de tradición y libertad es el documento idóneo que entrega el historial de un bien inmueble en específico, servicio que ha sido ajustado año a año de acuerdo con el incremento del IPC como lo ordena la Ley.</p> <p>En el caso de la consulta de índice de propietarios, el ciudadano hasta el año 2016 contó con un servicio que le requerida acercarse hasta las instalaciones de una Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que bajo los criterios de búsqueda establecidos por la ley, se verificará en el sistema misional de la ORIP, los bienes asociados a la persona natural o jurídica consultada, únicamente en el Círculo Registral (Ciudad, Municipio) que obedecía al lugar donde se estaba realizando dicha consulta. Para conocer esta información a nivel nacional, el solicitante debía desplazarse por el país una a una por todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para corroborar la información. Este servicio se catalogó en la entidad como "Consulta de índice de propietarios a nivel local". A partir del año 2017 y con la Resolución de tarifas</p> |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?  | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?   | <b>Proyecte la respuesta a cada observación</b><br><b>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada</b>  |
|--|---|---|
|  |   | <p>de ese año y en adelante, se creó en la entidad el servicio de "Consulta de índice de Propietarios a Nivel Nacional" para el cual la SNR realizó procesos de desarrollos tecnológicos de consolidación de la información de 196 círculos registrales, de 2 sistemas misionales además de la exposición de una plataforma web que le permite al ciudadano, realizar su consulta a través de internet, además de la implementación de canales electrónicos de pago. De esta forma, ya no es necesario el desplazamiento hasta cada una de la ORIPS. Ofrecer este nuevo modelo de servicio a los ciudadanos requirió la fijación de una tasa que cubriera los gastos que demanda la prestación del mismo y que ahorra dinero y tiempo de desplazamiento de los ciudadanos.</p> <p>Por otra parte, al nivel de seguridad, el modelo de prestación de servicio local exponía a las ORIPS y a los usuarios a recaudos manuales en efectivo y que se constituyeron en un foco de corrupción, que fue tratado por la SNR con la sistematización tanto del control de prestación de este servicio como de su forma de pago.</p> <p>Esta modalidad de servicio se encuentra en proceso de expansión en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para el acceso a ciudadanos no bancarizados y que hoy en día, acercándose a una ventanilla podrán conocer esta información a nivel nacional, con la implementación del uso de esta herramienta en los 196 círculos registrales.</p> |
| No es claro quién participa, cómo y por qué. todos son diferentes y descentralizados en su operación   | una entidad única que haga todo el proceso, de manera transparente y directa por el usuario, sin intermediarios, ni tramitadores necesarios   | En virtud de lo ordenado en el estatuto registral Ley 1579 de 2012, se establecieron las Oficinas De registro, las cuales deben atender los trámites conforme a su círculo registral.   |
| Además que no hay oficinas de registro en todo el país, se exigen un montón de copias, pero eso no es lo más importante de este mensaje. La tarifa era del 5 por mil, desde el año pasado le han subido hasta que en la actualidad alcanza el uno por ciento, el doble, dependiendo la cuantía del acto, además cobran otro impuesto del 2% por conservación del documento, es decir además del derecho de registro, que supone incluye el que guarden el documento, ahora a ese trámite le adicionan más tributo, es como sí ante la DIAN se paga la declaración de renta y además cobran un porcentaje | Estableciendo un trámite único y una tarifa única, como era antes, que sea prohibido cobros adicionales (estampillas, gastos de archivo, etc.), y que todo se haga a través de las notarías, tal como funciona en Bogotá y no a nivel nacional, donde incluso el acceso y los medios son más complicados. | <p>La Ley 1579 de 2012 en su artículo 74 menciona la fijación de tarifas previo estudio de costos y conveniencia que demandará el servicio. A su vez, el Decreto 2723 de 2014 establece en su artículo 11, numeral 22 y artículo 13, numeral 13 como funciones de la Superintendencia y del Despacho del superintendente respectivamente la fijación y actualización de tarifas por concepto de derechos de servicios de registro de instrumentos públicos. En un sentido amplio el ejercicio de la superintendencia de fijación y actualización de tarifas se extiende al incremento anual determinado por el IPC y a la creación de nuevas tarifas y servicios, soportado en las disposiciones de la constitución política que establecen "Artículo 338 (...). La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten (...).</p> <p>Sobre el concepto de "tasas" La Corte Constitucional ha definido la tasa como una prestación pecuniaria en la que el sujeto pasivo de la obligación debe cancelar por los servicios que presta el Estado y cuyo dinero recaudado es</p>  |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?  | <b>Proyecte la respuesta a cada observación</b><br><b>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada</b>  |
|---|--|---|
| por recibir el pago, es un abuso.   |  | <p>destinado para financiar o cubrir los gastos ocasionados por dicha prestación. Una característica importante es la voluntariedad que tiene el sujeto obligado a cancelar dicha obligación por hacer uso del servicio. "Las tasas son prestaciones pecuniarias que constituyen remuneraciones de los particulares por los servicios prestados por el Estado en desarrollo de su actividad, sus tarifas son fijadas por autoridades administrativas, ellas no necesariamente comprenden el valor total del servicio prestado, hacen parte del presupuesto, se someten a control fiscal, su cuantía es proporcional al costo del servicio y son administrados por el Estado". El costo de los servicios registrales al usuario se constituyen en Tasas, mas no en contribuciones por lo cual no pueden dársele categoría de impuestos.</p> <p>Los derechos de registro cancelados por el ciudadano van en la búsqueda de cubrir los gastos del propio trámite. La tarifa de sistematización y conservación documental se encuentra orientada al cumplimiento de las disposiciones de archivo, conservación y digitalización de los documentos, ordenadas por el Archivo General de la Nación y que además contribuirán a la sistematización de la solicitud y expedición de copias del contenido de los expedientes de turnos sobre una matrícula inmobiliaria, con la aplicación de métodos de pago electrónicos.</p> <p>Respecto a la exigencia de las copias, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos las solicita en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 1579 de 2012, Estatuto Registral. Sin embargo, esta misma disposición da cabida a la implementación de medios electrónicos para el registro, lo que ha llevado a la entidad a adelantar iniciativas a la simplificación de este trámite con ayuda de las tecnologías de la información y se encuentra próxima a establecer mecanismos que permitan al ciudadano no solo realizar pagos virtuales, sino realizar todo el trámite bajo una política de cero papel y desde la comodidad de la notaria de su preferencia.</p> |
| Cuando se realizan escrituras ante notaria, un trámite que demora alrededor de 2 semanas el propietario del inmuebles además debe dirigirse a instrumentos públicos para que registren el inmueble, trámite que demora otras días más y que en mi caso particular no es suficiente puesto que después toca también dirigirse al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se genere matrícula catastral cuando el predio es nuevo. Son tres trámites en entidades para la compra de | Centralizando los procesos de compra y venta de inmuebles en las oficinas de instrumentos públicos de tal forma que sea esta entidad la que anexe y allegue la documentación a las otras entidades y tenga el control sobre el proceso de tal forma que cuando se genere el registro del inmueble no sea necesario realizar otros tramites salvo las firmas de escrituras. | No es posible centralizar en una sola Entidad las funciones notariales registrales y catastrales como quiera que por ley cada una tiene competencias independientes.  |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?  | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada  |
|---|--|---|
| <p>una vivienda que podrían realizarse en una sola. Además para realizar cada trámite se exigen planos, certificados de tradición, englobes o desenglobe de predios, matriculas anteriores, etc. todos documentos públicos que deberían estar al alcance de estas entidades sin embargo es el solicitante quien debe buscarlos en las notarías y registros públicos puesto que en dichas entidades solo no pueden hacerlo.</p>  |  |   |
| <p>Porque los funcionarios son muy lentos</p>   | <p>Siendo virtual</p>  | <p>No es clara la inquietud, en cuanto no precisa los funcionarios ni al lugar.</p>   |
| <p>Todos los trámites de este tema son engorrosos, en primer lugar todo tiene que radicarse únicamente en físico ante la entidad en Bogotá y si uno se encuentra en otra ciudad esto se complica. Adicionalmente, para las sustancias de uso masivo, cambiaron la interpretación de la norma y ahora hay que enviar un formulario de registro por cada transacción que se quiera realizar que igualmente debe ser radicada en físico ante las dependencias de la entidad en Bogotá.</p> | <p>Los trámites se podrían mejorar al menos dando la opción de enviar la documentación vía web. Y para las sustancias de uso masivo, no enviar un formulario por cada transacción sino que si necesita más de lo inicialmente informado enviarlo pero presentarlo por cada transacción es un desgaste.</p> | <p>La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, tendrá en cuenta la sugerencia con el fin de mejorar el acceso a los trámites. En cuanto al registro de uso masivo, vale la pena señalar en aras de procurar unidad de criterio respecto de las decisiones adoptadas por esta cartera Ministerial, y con el fin de garantizar seguridad jurídica a los administrados, esta oficina elevó consulta a la Dirección Jurídica, respecto de la interpretación que se considera debe adoptar esta Subdirección relacionada con el radicado del formulario de manejo de las sustancias y productos químicos controlados considerados de uso masivo. Por lo anterior, una vez se tenga la respuesta emitida por la Dirección Jurídica se dará a conocer.</p> |
| <p>Muchos papeles, tiempo, intermediarios, falta de eficiencia</p>  | <p>Utilizando blockchain, la vivienda es el componente que se transa y los actores usualmente serían el comprador, el vendedor, los bancos y registró público, las notarías no serían necesarias ni tramitadores</p>   | <p>No es posible centralizar en una sola Entidad las funciones notariales registrales y catastrales como quiera que por ley cada una tiene competencias independientes. Es importante precisar que ninguno de los trámites que ofrece la SNR requiere intermediario.</p>  |
| <p>Porque la razón del certificado es un inmueble identificado con una dirección y la súper le pone problemas y exige cedula del propietario o # de la matricula para expedirlo o si el usuario paga \$ 10.000 le consigue el dato requerido.</p>   | <p>Poderlo solicitar con cualquiera de los datos del certificado; # matricula, dirección o cedula del propietario. Uno de cualquiera.</p>  | <p>Los criterios para expedir el certificado de libertad y tradición están establecidos por la Ley 1579 de 2012, que para el caso concreto es la matricula inmobiliaria.</p>  |
| <p>Cuando se les entregan los documentos para registrar los predios empiezan el estudio tan pronto encuentran algún problema niegan el registro y</p>   | <p>Revisar toda la documentación y realizar todos los requerimientos a corregir y no encontrar un error y suspender estudio y exigir corrección, siguiente</p>   | <p>La SNR viene desarrollando como política de calidad la mejora continua de la prestación del servicio público registral, para lo cual se ha expedido códigos de ética, código de buen gobierno y capacitaciones a sus funcionarios.</p>   |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?   | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada  |
|---|---|---|
| <p>probablemente no terminan el estudio se realiza la corrección Exigida se presenta la documentación y aparece otro inconveniente y así sucesivamente. Por qué no hacen estudio de la documentación y entregar todos los elementos que se deben corregir pero cada año que se intenta realizar el registro aparece un inconveniente para su corrección se requiere trabajo de abogado y jueces y mucho tiempo y dinero</p> | <p>1presentación nuevamente aparece error y devolver. Así pasan años. Repito revisar documentación listar errores a corregir Para que el tramite tantos años</p>  |   |
| <p>Hay que hacerlo en manuscrito, reclamar la notificación en ventanilla, intencionalmente hacen que el ciudadano no cumpla con los tiempos de presentación del recurso para dejar en firme decisiones, la atención al cliente es de muy mala calidad, tardan hasta 6 meses para responder una apelación, las TIC pueden ayudar a mejorar.</p>  | <p>Un sistema de gestión de recursos automatizado que no requiera desplazamiento a las oficinas de las entidades a menos que sea absolutamente necesario para resolver el tema y que no sea como actualmente sucede para entregar una notificación.</p>   |   |
| <p>Desconfianza</p>   | <p>Acuerdo de voluntades</p>  | <p>No es clara la queja del ciudadano.</p>  |
| <p>Porque se envió un derecho de petición hace más de seis meses, y no me han solucionado el problema. El registrador me dice que sí, está en estudio, pero ésta es la fecha y no responde nada. Tengo que rescatar el terreno, ya que por error en escritura anterior, fue cerrada la matrícula. El estado me lo puede quitar</p>  | <p>Que el funcionario tenga la amabilidad de resolver el caso. No me contesta los mensajes de WhatsApp que le he enviado. Me dice que me envía un sobre a mi casa, pero de esto hace rato y nada. Tengo que hacer una escritura con esa solución y no puedo hacer nada. Depende de eso hacer mi casa. No tengo vivienda</p> | <p>La SNR cuenta con un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos para controlar los términos de respuesta. Así mismo, cuenta con una Delegada que realiza inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas. Para el caso concreto no nos podríamos pronunciar ya que desconocemos el trámite puntual que se le ha impartido por parte de la oficina de registro.</p> |
| <p>Tiempo de espera muy largos, el VUR no lo usan en tiempo real, hay que ir hasta el lugar para que te den alguna notificación, las rectificaciones hay que volverlas a cancelar</p>   | <p>por lo menos que actualicen el aplicativo VUR</p>  | <p>La plataforma de servicios VUR de la SNR se encuentra debidamente actualizado. No obstante existen casos en que por fallas tecnológicas algunas matrículas no migran correctamente, por lo que en el Nivel Central se tienen dispuestos los canales y el personal para hacer la debida actualización.</p>  |
| <p>Para registrar un inmueble, no solo está el alto costo de esta actividad. Resulta que toca realizar ese proceso solo en una notaría, no es un proceso digital, lo cual dificulta mucho el</p>  | <p>Dejar realizar registros de inmuebles de forma Digital.</p>  | <p>El trámite puede realizarse ente cualquier notaría. Frente a los trámites digitales, la SNR se encuentra adelantado el proceso para la implementación de radicación electrónica de los documentos.</p>   |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?  | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada   |
|---|--|--|
| acceso a todos a este servicio. Adicionalmente al precio elevado, tiene largos tiempos de espera.   |  |  |
| La resolución impone la obligación a los notarios y registradores de antes de realizar en el registro público de inmuebles que se verifique la expedición de licencias urbanísticas y los funcionarios están negando registros de escrituras habiendo verificado que existe la expedición de la licencia por juicios de valor sobre el acto de licenciamiento | Precisar que los funcionarios de las oficinas de instrumentos públicos en cumplimiento de su función antes de realizar el registro se verifican la existencia de la licencia en la base de datos sin realizar juicios de legalidad sobre el acto administrativo de licencia. | La exigencia de la licencia urbanística es un requisito que debe ser exigido conforme la ley.  |
| Los Comités de Conciliación generalmente no efectúan el análisis adecuado y de fondo de los asuntos que son de su conocimiento, convirtiéndose en una instancia burocrática y formal que impide o dilata el acceso a la administración de justicia.   | Generando políticas de conciliación eficientes.  | En términos generales los comités de conciliación son cuidadosos con el análisis de los casos sometidos a su consideración y en su mayoría cumplen las metodologías, directrices y recomendaciones efectuadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. No obstante, en cuanto a la parte de su queja relacionada con el acceso a la administración de justicia, tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho como esta Agencia en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y otras entidades, han trabajado en mesas de coordinación para evaluar la eficacia de la normativa que impone el trámite conciliatorio como requisito para acudir a la jurisdicción contenciosa, ejercicio del cual, se espera contar con elementos suficientes para revisar y modificar dicho procedimiento, incluido el funcionamiento de los comités de conciliación, de manera que garanticen la agilidad del mismo y contribuyan a la descongestión judicial. |
| Demora, poco funcionarios   | Contratado para que sea más rápido la atención   | La Superintendencia de Notariado y registro se encuentra realizando un plan para establecer las necesidades reales de las Oficinas de Registro para la vigencia 2019.  |
| Muy demorado  | Celeridad en el proceso  | La Superintendencia de Notariado y registro se encuentra realizando un plan para establecer las necesidades reales de las Oficinas de Registro para la vigencia 2019.  |
| Colas muy largas y Atención lenta   | Mejorando el horario de atención en los municipios del departamento  | La Superintendencia de Notariado y registro se encuentra realizando un plan para establecer las necesidades reales de las Oficinas de Registro para la vigencia 2019.  |
| porque ante cualquier proceso hay que tener autenticado el documento  | Obviarlo y solo solicitarle a la persona mostrar su cedula de ciudadanía   | Conforme al Decreto 019 de 2012, se establecieron parámetros y reglas tendientes a simplificar y racionalizar los trámites, entre ellos, eliminar la exigencia de autenticación de documentos cuando éstos reposaran en las mismas entidades o respecto de aquellos actos emanados de funcionarios públicos o de particulares que ejerzan funciones públicas. En lo que respecta a los documentos privados se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario. Así las cosas, la autenticación de documentos resulta de la necesidad de   |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?  | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?   | <p align="center"><b>Proyecte la respuesta a cada observación</b><br/> <b>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada</b></p>  |
|--|---|---|
|  |   | la comunidad y como tal este servicio es prestado en las notarías.  |
| EN LOS PROCEDIMIENTOS AL MOMENTO DE PEDIR EL CERTIFICADO   | AGILIDAD  | Conforme al Decreto 019 de 2012, se establecieron parámetros y reglas tendientes a simplificar y racionalizar los trámites, entre ellos, eliminar la exigencia de autenticación de documentos cuando éstos reposaran en las mismas entidades o respecto de aquellos actos emanados de funcionarios públicos o de particulares que ejerzan funciones públicas. En lo que respecta a los documentos privados se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario. Así las cosas, la autenticación de documentos resulta de la necesidad de la comunidad y como tal este servicio es prestado en las notarías. |
| Porque me parece que los tramites de las notarías son demasiado costosos ya que tienen potestad de poner el valor que consideren pertinente para cada situación.   | Estableciendo control sobre los servicios notariales  | No es cierto, como quiera que las tarifas por concepto de servicio notariales son establecidas por el Gobierno Nacional, y no pueden ser modificadas por los notarios, ellas deben ser aplicadas conforme al servicio que se presta y siempre que estén contenidas en el Decreto de tarifas dispuesto por el Gobierno Nacional.   |
| Porque para estos trámites es necesario presentar el registro civil para matrimonio el cual no debe ser mayor a 3 meses. Cuando la persona se encuentra en otra ciudad es demorado y la vigencia es muy corta.   | Que sea de manera automática o tenga una mayor vigencia.  | Es una exigencia de ley.  |
| Que las notarías no tengan información en línea con las alcaldías para verificar el paz y salvo de los inmuebles hace que se un trámite engorroso tener que llevar los paz y salvos más aún en Medellín que se tiene que pagar por anticipado el año completo del impuesto predial y esta información no la pueden ver las notarías. Esto mismo pasa cuando piden paz y salvo del inmueble en valorización que lo piden así el inmueble no tenga que pagar este rubro. | En mejorar la información de las notarías con las secretarías de hacienda de las municipios.  | Lo anterior, resulta de inconvenientes de carácter técnico que la Superintendencia ha venido subsanado a través de acuerdos con las Alcaldías y Gobernaciones.  |
| Si se otorga un poder general es para no estar otorgando poderes especiales, muchas veces la persona no se encuentra en el país. En caso de compraventa de bienes inmuebles se está exigiendo en notarías las notas de vigencia que resultan en otra visita a la notaría o consulado y otro pago   | Aclarando en forma unificada por parte de la Superintendencia que no se debe exigir nota de vigencia de un poder general ni la identificación del inmueble (quizás ni existen cuando se expide el poder general) porque se está matando al poder general de esa forma. Mientras no sea revocado, debe ser válido para lo que en | Debe precisarse que el poder general al tratar sobre disposición de inmuebles debe por mandato legal hacer referencia al inmueble y matrícula inmobiliaria, en cuanto a la vigencia, depende del tipo trámite, toda vez que en algunos de ellos por disposición legal debe emitirse certificado de vigencia.  |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?  | <p align="center"><b>Proyecte la respuesta a cada observación</b><br/> <b>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada</b></p>   |
|---|--|--|
| que puede resultar más costoso que un poder especial para dicho negocio. Engorroso e innecesario  | este se encuentre contemplado. Debe ponerse en funcionamiento el repositorio de poderes para tal efecto y poder revisar si no ha sido revocado, mientras tanto, está vigente |  |
| Porque se demora mucho en hacer y a parte ya no lo dan físico y la gente no le informan que es virtual y no es creíble  | Menos tiempo el duplicado y una estrategia de enseñanza  | No es competencia de la SNR  |
| es demasiado engorroso por los costos, tramitología y por la obligación de usar abogados aunque exista un mutuo acuerdo entre las partes  | Si al existir un mutuo acuerdo para contraer matrimonio no se necesita abogado, tampoco debería para un divorcio de mutuo acuerdo.   | La exigencia de estar representados por apoderado tiene origen legal.  |
| Porque solo tiene vigencia de un mes  | Incrementando la vigencia a 3 o 6 meses  | Por motivos de seguridad para algunos trámites se exige dicha vigencia, y resulta útil en trámites relacionados con menores edades y el tráfico inmobiliario.  |
| Hay que desplazarse hasta una notaría.<br>Hay que hacer filas larga<br>Hay que pagar<br>Por solo autenticar un documento o una firma, siendo Esto un trámite innecesario  | Abolir la autenticada de documentos o firma en trámite de poca relevancia  | La diligencia de autenticación es un acto voluntario.  |
| Innecesario....obsoleto.....burocrático   | Eliminarlo.....  | No es clara la queja del usuario.  |
| Toma tiempo, cuesta mucho y solo hace rico al notario   | Eliminar la figura de notario público y todos sus trámites   | Las notarías contrario a la impresión del ciudadano, resultan necesarias para la comunidad, toda vez que el Notario otorga autenticidad a las declaraciones que se emiten ante él y da testimonio de los hechos percibidos en ejercicio de sus funciones, lo que permite revestir de solemnidad los actos y constituir prueba de actos o trámites necesarios para el tráfico comercial, sumado a las crecientes competencias que el legislador ha otorgado al Notariado, que permite que asuntos que antes debían ser atendidos por los jueces en la jurisdicción voluntaria, hoy puedan adelantarse ante un notario, reduciendo de manera sustancial los tiempos y costos por el trámite. |
| Por qué no proporcionan una orientación adecuada y además lo hacen ver como algo complicado y costoso   | Orientando al ciudadano y ser más transparente con estos tramites  | No es competencia de la Superintendencia de Notariado Y Registro.  |
| Inútil, repetitivo, demorado sin valor agregado   | ·Eliminar autenticaciones  | No es competencia de la Superintendencia de Notariado Y Registro.  |
| Porque como el consulado colombiano es un mero intermediario entre el ciudadano y el estado, ello hace que este trámite en particular tarde muchísimo más tiempo del que normalmente se demora si el mismo trámite se | Dándole poder y facultades (al cónsul y los funcionarios del consulado) de ellos poder actuar o fungir directamente como notarios, y no como simples intermediarios.         | Porque si bien se les otorgado funciones como Notario, ellas dependen de la información que reposa en su archivo, de manera, que si la información solicitada requiere de otra dependencia éste debe adelantar el requerimiento respectivo.  |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?  | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada   |
|---|--|--|
| hace directamente en una notaría colombiana.  |  |  |
| Porque no se puede hacer el trámite.<br>El registro civil de nacimiento no se puede sacar desde el exterior y es un poco engorroso.   | Que el registro estuviera online para poder acceder fácilmente desde cualquier lugar del mundo   |  |
| Debe existir una plataforma donde el ciudadano que se encuentra en el extranjero pueda generar su certificado de nacimiento e imprimirlo, esto evitaría que siempre que se necesita el documento alguien tenga que ir a la notaría a solicitarlo con autorización y además esperar que lo emitan de pues de unos días para después enviarlo al extranjero. Es extremadamente ineficiente y tedioso  | Plataforma en Internet como lo describí anteriormente  | No es competencia de la Superintendencia de Notariado Y Registro.  |
| Para realizar la autenticación de firmas debemos desplazarnos a ciudades muy distantes en las que haya una notaría para autenticar firmas, documentos o en el mayor de los casos legalizar un contrato de arrendamiento; el cual, en muchas partes se pasa por alto en los municipios donde no hay para realizar este trámite debido que para realizarlo hay que viajar muy lejos y a su vez toca pagarle todo al inquilino; pero, en tiempos posteriores genera problemas legales con los inquilinos que no quieren entregar el bien inmueble. | En lo posible crear unas notarías auxiliares en los municipios más apartados del país o en lo posible diseñar una plataforma virtual en la que se ingresen los datos de los ciudadanos a participar en procesos de menor trámite y el documento se genere por defecto dependiendo de lo que se necesite, ya para casos de escrituración o de mayor complejidad si se puede uno acercar a una notaría.                                      | Actualmente hay una cobertura a nivel país de 904 notarías.  |
| Además costosos. Para tramitar cualquier escritura hay que allegar demasiados documentos anteriores, es urgente que cada notaría pueda acceder las bases de datos y que descarguen directamente los documentos, con ello se evitan falsificaciones. Cada notaría cobra lo que quiere, las copias MAS COSTOSAS del mundo, entonces así como para cancelación de hipotecas y de   | Prohibiendo la expedición de escrituras públicas, que sólo se expida un certificado (donde consten los datos del inmueble y los actos autorizados). De verdad revisen el tema, existen oficinas de planeación, catastros descentralizados, IGAC, notarías, y oficinas de registro, todas con identificaciones diferentes (folio, dirección, área, linderos), y al final ello termina en corrupción para el registro o para todas tengan la | Respecto al Trámite de Registro de documentos tipo escrituras, la Superintendencia de Notariado y Registro viene trabajando en la interrelación Registro-Catastro donde se enviaran documentos digitales y se realizará actualización de información en línea. Por otra parte, en un módulo de repositorio de escrituras que obedece al proyecto de Radicación Electrónica que permitirá la consulta virtual y en línea del repositorio de documentos de un trámite.<br><br>Respecto a la liquidación de Derechos Registrales el registro sobre un folio de matrícula inmobiliaria se realiza al nivel de cada acto como trámite individual, independientemente si es posible plasmarlos en un mismo |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?  | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?   | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada   |
|--|---|--|
| <p>patrimonio de familia se expiden un CERTIFICADO DE CANCELACIÓN, que se autorice que de toda ESCRITURA SÓLO SE EXPIDA UN ÚNICO CERTIFICADO NACIONAL, con eso se ahorra papel y dinero, además que las oficinas de registro ya no pueden almacenar más papeles, además en catastro nunca actualizan nada y además esas escrituras la destruyen, pero si las cobran como auténticas. Sólo hagan un análisis: si se compra un bien con hipoteca en notaría, en rentas departamentales y en registro cobran DOS ACTOS, es decir ud paga por la venta y además por la hipoteca (que está incluida en el mismo valor, súmele que cuando vaya a cancelar la hipoteca NUEVAMENTE paga por esa cuantía. Para los casos de vivienda de interés prioritarios se supone son exentos, pero en notarías les suman todos los anexos y las escrituras en papel cuestan más de 300.000, todos documentos para llevar a registro, al usuario y a catastro (donde destruyen esas copias). En países como Estados Unidos, Canadá y algunos de Europa no hay notarías, y vale la palabra de los contratantes. Además cobran por la firma, por la huella y por el sistema biométrico, todo por la supuesta seguridad que se implementó y que le subió aún más los costos al usuario.</p> | <p>misma información, cuando se supone es el mismo Estado.</p>  | <p>documento. La tarifa de sistematización y conservación documental implementada en Registro, se encuentra orientada al cumplimiento de las disposiciones de archivo, conservación y digitalización de los documentos, ordenadas por el Archivo General de la Nación y que además contribuirán a la sistematización de la solicitud y expedición de copias del contenido de los expedientes de turnos sobre una matrícula inmobiliaria, con la aplicación de métodos de pago electrónicos.</p> <p>Por otra parte, la SNR se encuentra en proceso de implementación de un módulo de repositorio de escrituras que obedece al proyecto de Radicación Electrónica que permitirá la consulta virtual y en línea del repositorio de documentos de un trámite y el pago PSE de Derechos Registrales. Es importante, aclarar que las notarías no cuentan con un sistema centralizado para acceder en línea a los antecedentes escriturales, no obstante los notarios una vez conocen de la copia del antecedente lo validan con la notaría respectiva. Igualmente, es del caso señalar que las tarifas por el cobro de los servicio notariales está debidamente reglamentado y las mismas son expedidas por el Ministerio de Justicia y el Derecho, razón por la cual el cobro es igual en todas las notarías, el cobro de los demás actos depende del tipo de diligencia que se adelanta y de las exigencias establecidas en la Ley. En cuanto a los cobros de derechos notariales de viviendas de interés social e interés prioritario, es del caso destacar que conforme a la Ley estos actos están exentos del pago de tales derechos, sin embargo, el cobro de las copias que se soliciten por los interesados no gozan de exención, salvo la primera copia al interesado, y esa es la razón por la cual se cobra por tal concepto.</p> |
| <p>Porque toca ir a la entidad primero para que liquiden el valor a cancelar, luego ir a cancelar en un punto de La Perla, y volver a la entidad para llevar el recibo de pago. Antes lo hacían directamente ellos.</p>  | <p>Recaudando ellos mismo el dinero.</p>  | <p>El proceso de bancarización se implementó con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía diferentes métodos de pago.</p>  |
| <p>Porque una escritura es un documento público al cual podría accederse en línea, sin tener que acudir al</p>   | <p>Permitiéndole al ciudadano la solicitud en línea y hacer un seguimiento, muy similar, al de las PQRS. Todas las Notarías</p> | <p>Sobre el particular, es de destacar que a nivel nacional las notarías cuentan con canales y dispositivos electrónicos que le permiten al usuario efectuar el pago a través de medios electrónicos, así mismo efectuar dichos</p>  |



| ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?   | ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?   | Proyecte la respuesta a cada observación<br>Recuerde que según la instrucción de la directiva, esta deberá ser publicada  |
|---|---|---|
| establecimiento o tener que dar explicaciones para su expedición.   | deberían permitir hacer trámites en línea y cancelar los derechos notariales mediante ventanas PSE  | pagos por PSE por la página, facilitando el trámite de cara al usuario, en todo caso es necesario que para la expedición de copias auténticas éste acuda ante el despacho notarial, en cuanto se requiere que el notario otorgue fe pública sobre el documento, esto es dé autenticidad al mismo.   |
| Los certificados se deben sacar por medio del Internet  | Que sean por internet   | Porque se requiere que el notario efectúe la verificación y conforme a ello otorgue autenticidad del acto.  |
| Porque sólo se puede hacer presencialmente  | Se podría tener toda la información digitalizada y desde internet se podría hacer la autenticidad   | Porque se requiere que el notario efectúe la verificación y conforme a ello otorgue autenticidad del acto.  |
| Deberían ser gratuitos, son del Estado q sean financiados con impuestos y regalías  | Gratuidad   | No es posible, en cuanto debe garantizarse el funcionamiento y disponibilidad de personal, por lo que al tener que el Estado no tiene la capacidad de mantener este servicio de manera eficiente, permite que particulares con calidades personales y profesionales las desarrollen, conforme a las tarifas fijadas en la Ley.  |
| A la fecha no se ordena el reconocimiento y pago del 4% subsidio familiar 26-09-86 el pago prima actualización años 93 94 y 95 porcentajes reconocidos activos en decretos salariales esos años y 16% prima actividad decreto 2863 del 2007 | Se ordene al. Director cremil disponga el cumplimiento de estos decretos y su oficina jurídica cumpla y no como le responden que órdenes superiores                         |   |
| Muchas entidades y demasiada burocracia   | Acotar el tramite a una solo entidad o hacerlo a través de internet   |   |
| No es necesario esperar diecinueve días para responder una petición, eso es absurdo. Deberían responder en 48 horas máximo.   | Responder máximo 48 horas.  |   |
| El consulado de Aruba NO tiene Funcionarios Eficientes NI profesionales La Cónsul es una persona sin Educación NO sabe de RESPETO NI de REGLAS SOCIALES BASICAS   | PERSONAL IDONEAY DIPLOMATICOS QUE SI NOS REPRESENTEN Y CUMPLAN SU FUNCION DE UN CONSULADO   |   |
| Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no cuentan con los recursos humanos, financieros, técnicos y operativos, suficientes e idóneos para cumplir con la demanda ciudadana del servicio.  | Invirtiendo los recursos necesarios para la buena dotación de dichas Oficinas. Cabe resaltar que el sector recibe muy buenos ingresos por concepto de derechos de registro. | La superintendencia de Notariado y Registro recauda ingresos por concepto de los derechos de registro y la expedición de certificados de tradición y libertad; sin embargo de estos recursos la entidad debe trasladar el 72% distribuidos de la siguiente manera: 2 % Ministerio de Justicia y del Derecho, 35% USPEC, 18,75% Rama Judicial, 6,25% Fiscalía y el 10% ICBF. Así las cosas la Superintendencia funciona con tan solo el 28% de los ingresos apropiados, los cuales deben ser redistribuidos para la prestación del servicio registral a través de 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el nivel central, realizar visitas a las 989 Notarías del país y la nueva función en relación con las curadurías urbanas. |



Se realizó el Plan de Trabajo teniendo en cuenta la metodología expuesta el DAFP con el fin de elaborar una propuesta para el componente de racionalización de trámites y para la agenda regulatoria, la cual es la siguiente:

### Formulación estrategia de racionalización - Estado simple, Colombia Ágil Propuesta para comité sectorial a incluir en el PAAC

| DATOS TRÁMITES A RACIONALIZAR |                                      |                           |  | ACCIONES DE RACIONALIZACIÓN A DESARROLLAR  |   |                                    |   |   | PLAN DE EJECUCIÓN |                             |                            |   |
|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--|--|---|------------------------------------|---|---|-------------------|-----------------------------|----------------------------|---|
| Sector                        | Entidad                              | Número ID Trámite en SUIT | Nombre del Trámite en SUIT   | Situación actual   | Mejora por implementar  | Beneficio al ciudadano y/o entidad | Tipo racionalización (administrativa / tecnológica / normativa) | Acciones racionalización  | Fecha inicio      | Fecha final racionalización | Fecha final Implementación | Responsable   |
| Justicia y del Derecho        | Ministerio de Justicia y del Derecho | 16164                     | Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes               | Los documentos soporte del trámite, actualmente deben ser radicados en la oficina de correspondencia del Ministerio de Justicia y del Derecho  | Virtualizar las solicitudes a través del aporte digitalizado o electrónico de los documentos. | Disminución de costos              | Tecnológica-Administrativa                                      | En la etapa de diagnóstico se realizará la evaluación de la solución tecnológica. | 1/01/2019         | 1/06/2019                   | 1/11/2021                  | Subdirección de control y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes. Secretaría General. Dirección de tecnología y gestión de la información en justicia. Policía Nacional - Dirección Antinarcoóticos |
|                               |                                      |                           |  |  |   | Disminución de tiempos             |   | Estrategia de implementación. (plan, actividades)                                 | 1/07/2019         | 1/12/2019                   |                            |   |
|                               |                                      |                           |  |  |   | Reutilización de documentos        |   | Ejecución y puesta en marcha de la solución tecnológica.                          | 1/01/2020         | 1/06/2021                   |                            |   |
| Justicia y del Derecho        | Ministerio de Justicia y del Derecho | 16921                     | Autorizaciones extraordinarias para el manejo de sustancias químicas controladas | Los documentos soporte del trámite, actualmente deben ser radicados en la oficina de correspondencia del Ministerio de Justicia y del Derecho. | Virtualizar las solicitudes a través del aporte digitalizado o electrónico de los documentos. | Disminución de costos              | Tecnológica-Administrativa                                      | En la etapa de diagnóstico se realizará la evaluación de la solución tecnológica. | 1/01/2019         | 1/06/2019                   | 1/11/2021                  | Subdirección de control y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes. Secretaría General. Dirección de tecnología y gestión de la información en justicia.  |
|                               |                                      |                           |  |  |   | Disminución de tiempos             |   | Estrategia de implementación. (plan, actividades)                                 | 1/07/2019         | 1/12/2019                   |                            |   |
|                               |                                      |                           |  |  |   | Reutilización de documentos        |   | Ejecución y puesta en marcha de la  | 1/01/2020         | 1/06/2021                   |                            |   |





|   |   |  |  |                                      |   |   |  |   |            |    |        |
|---|---|--|--|--------------------------------------|---|---|--|---|------------|----|--------|
| Superintendencia de Notariado y Registro - Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras / Oficina Asesora de Planeación | Jhon Fredy González Dueñas / Lina Marcela Mejía | Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras / Jefe de la Oficina Asesora de Planeación | N/A  | Ministerio de Justicia y del Derecho | Ley 1796 de 2016 / Ley 489 de 1998                                  | Planta de personal de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos   | Modificar el Decreto 2723 de 2014                  | creación de la planta de personal de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos  | Marzo 2019 | 30 | Abril  |
| Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico  | Néstor Santiago Arévalo Barrero                 | Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico   | Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado / Direcciones y oficinas asesoras jurídicas de los ministerios y departamentos administrativos / Consejo de Estado | Ministerio de Justicia y del Derecho | Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia | Lineamientos generales de coordinación y defensa del ordenamiento jurídico ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado (articulación con las demás entidades) | Numeral 6 del artículo 18 del Decreto 1427 de 2017 | En el marco de las funciones de defensa del ordenamiento jurídico ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, se considera necesario el establecimiento de lineamientos precisos para la intervención de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional que permitan la coordinación de las mismas, en términos de univocidad de criterios y de claridad en cuanto a las entidades que asumirán tal actividad, de acuerdo con el marco funcional de las mismas. | Julio 2019 | 13 | Agosto |



|  |                                 |  |  |  |   |   |  |   |            |    |        |
|--|---------------------------------|--|--|--|---|---|--|---|------------|----|--------|
| Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico | Néstor Santiago Arévalo Barrero | Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico                     | Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado / Direcciones y oficinas asesoras jurídicas de los ministerios y departamentos administrativos / Consejo de Estado | Ministerio de Justicia y del Derecho / Ministerio del Interior | Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia | Nuevo Manual de Técnica Normativa para la producción de instrumentos y disposiciones de rango reglamentario, ejecutivo e inferior, a cargo de las entidades del orden nacional y a efectos de valorar su alcance territorial. | Numeral 6 del artículo 18 del Decreto 1427 de 2018 | En desarrollo de las funciones de proponer lineamientos en materia de mejoramiento de la calidad de la producción normativa y su racionalización, a cargo de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, y en el marco del Sistema de Gestión Institucional, a través del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, como máximo organismo de coordinación interinstitucional de las entidades con competencia en la política pública de mejora normativa, para ser implementadas en el marco del Modelo Integrado de Gestión Institucional. | Julio 2019 | 13 | Agosto |
| Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Métodos Alternativos de Solución                   | Gloria Marcela Hoyos Quijano    | Coordinadora, Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable | Consejo Superior de la Judicatura  | Ministerio de Justicia y del Derecho                           | Artículo 50 de la Ley 1395 de 2010                                  | Realización de la judicatura ad honorem de qué trata el artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.   | Reglamentar el artículo 50 de la Ley 1395 de 2010  | Reglamentar la judicatura ad honorem de que trata el artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.  | Mayo 2019  | 2  | Julio  |



| de Conflictos  |                                | Composición  |     |                                      |   |  |   |   |           |   |       |
|--|--------------------------------|--|-----|--------------------------------------|---|--|---|---|-----------|---|-------|
| Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos | Luis Eduardo Vega Rodríguez    | Coordinador, Grupo de Sistemas Locales de Justicia   | N/A | Ministerio de Justicia y del Derecho | Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia | Fortalecimiento de la estrategia de los Sistemas Locales de Justicia. Actualización de los lineamientos de los Sistemas Locales de Justicia Decreto 1069 de 2015 | Modificar el Decreto 1069 de 2015   | Para que la Justicia formal se integre al Sistema Local de Justicia.  | Mayo 2019 | 2 | Julio |
| Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos | Cristina Eneyda Ramos Castillo | Coordinadora, Grupo de Justicia en Equidad de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos | N/A | Ministerio de Justicia y del Derecho | Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia | Fortalecimiento de la Conciliación en Equidad a través de la fijación de incentivos  | Reglamentar el artículo 83 de la Ley 23 de 1991 y el artículo 107 de la Ley 446 de 1998 | Reglamentar los incentivos para los conciliadores en equidad y viabilizar la aplicación de la conciliación en equidad mediante la unificación normativa de sus disposiciones. | Mayo 2019 | 2 | Julio |



|  |                              |  |     |                                      |   |  |                                   |   |           |   |       |
|--|------------------------------|--|-----|--------------------------------------|---|--|-----------------------------------|---|-----------|---|-------|
| Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos | Hilda Stella Rojas Garavito  | Coordinadora, Grupo de casas de Justicia de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos | N/A | Ministerio de Justicia y del Derecho | Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia | Fortalecimiento del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana. Actualización de los lineamientos del Programa de Casas de Justicia. Modificar el número de habitantes a quienes se destina el Programa de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana, contenido en el artículo 2.2.4.1.1. del Decreto 1069 de 2015 | Modificar el Decreto 1069 de 2015 | Fortalecer el Programa Nacional de Casas de Justicia.   | Mayo 2019 | 2 | Julio |
| Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos | Gloria Marcela Hoyos Quijano | Coordinadora, Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición             | N/A | Ministerio de Justicia y del Derecho | Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia | Establecer directrices para la prestación del servicio de conciliación virtual   | Modificar el Decreto 1069 de 2015 | Brindar seguridad de la utilización de los medios virtuales para el mecanismo de la conciliación. | Mayo 2019 | 2 | Julio |

Para dar a conocer al ciudadano la propuesta de agenda regulatoria, se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015 de la Presidencia de la República; para lo cual se publicó en la página institucional del Ministerio para comentarios y observaciones de la ciudadanía en general hasta el 30 de noviembre de 2018. Culminado el plazo en mención, se enviará a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

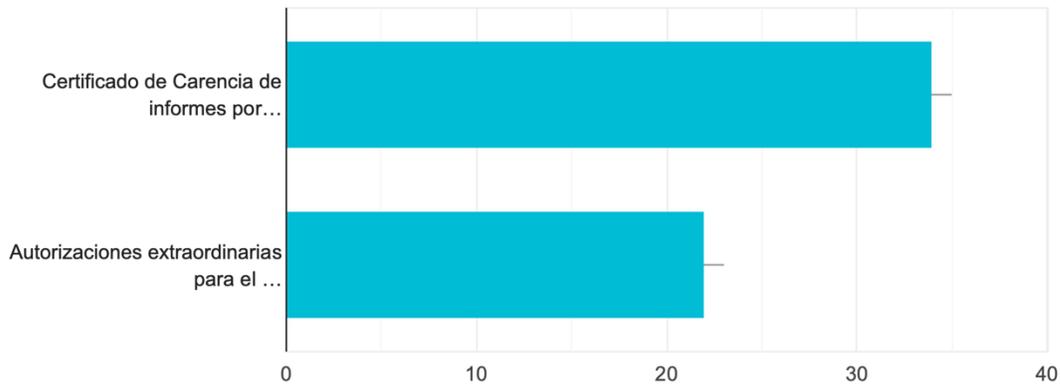


El Ministerio de Justicia y del Derecho como Cabeza del Sector Administrativo lideró mesas de trabajo con los grupos de interés para los trámites relacionados con el certificado de carencia a cargo de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes: y los dos (2) trámites a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos los cuales son: i) Autorización para la creación de Centros de Conciliación y/o Arbitraje o para conocer procedimientos de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, de conformidad con las solicitudes presentadas, previo cumplimiento de los requisitos legales ii) Otorgamiento del aval en Conciliación Extrajudicial en Derecho y/o en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, para la formación de Conciliadores, en Centros de Conciliación, Universidades, Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, los cuales se realizaron los días 29 y 26 de octubre respectivamente.

De las mesas de trabajo con la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas (certificados de carencia) con la participación de los grupos focales y de expertos en la materia, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 1.¿Que trámites ha realizado?

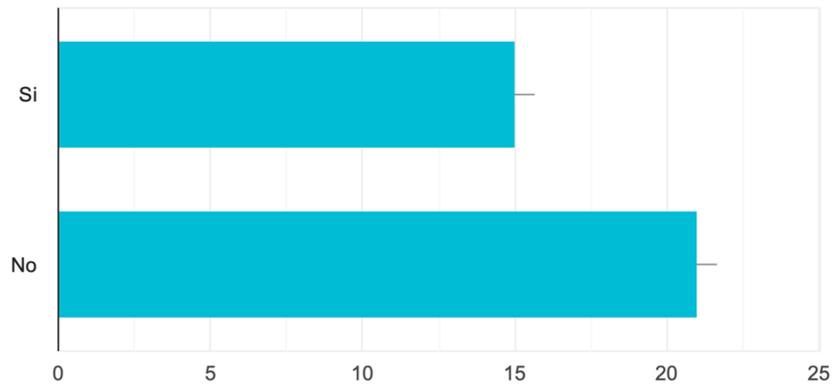
36 respuestas





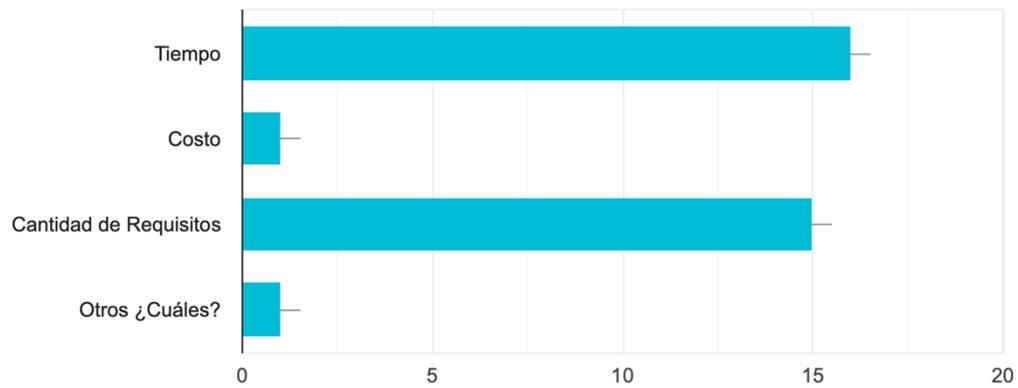
## 2. ¿Es fácil realizar este trámite?

36 respuestas



## 3. Si su respuesta es No ¿porqué?

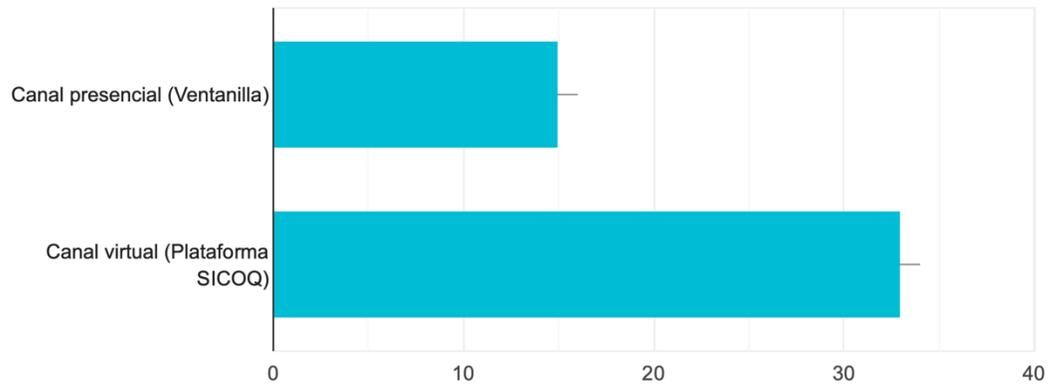
21 respuestas





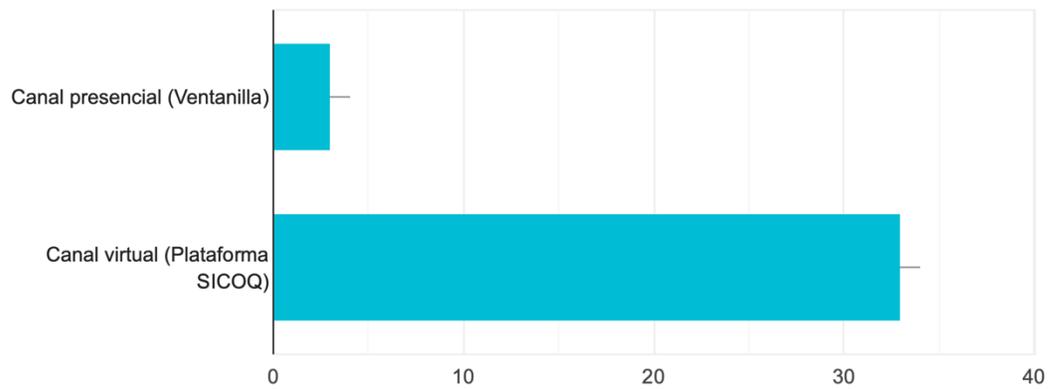
#### 4. A través de que canal accede al trámite?

36 respuestas



#### 5. ¿Qué canal prefiere?

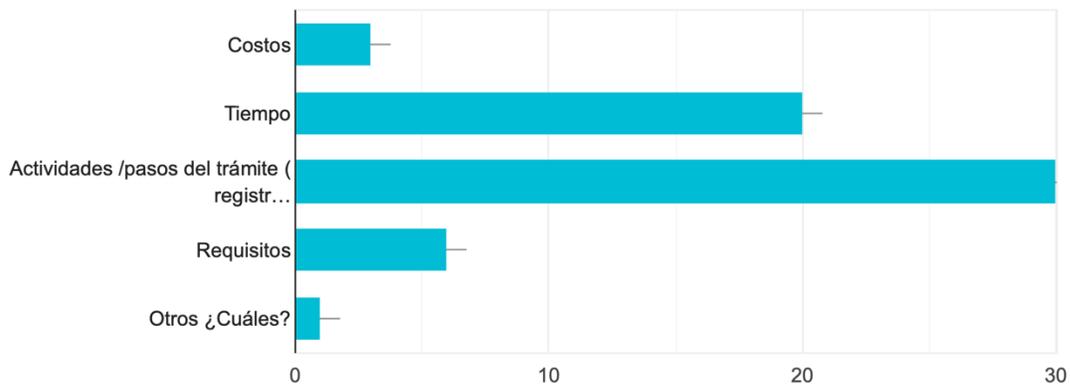
36 respuestas





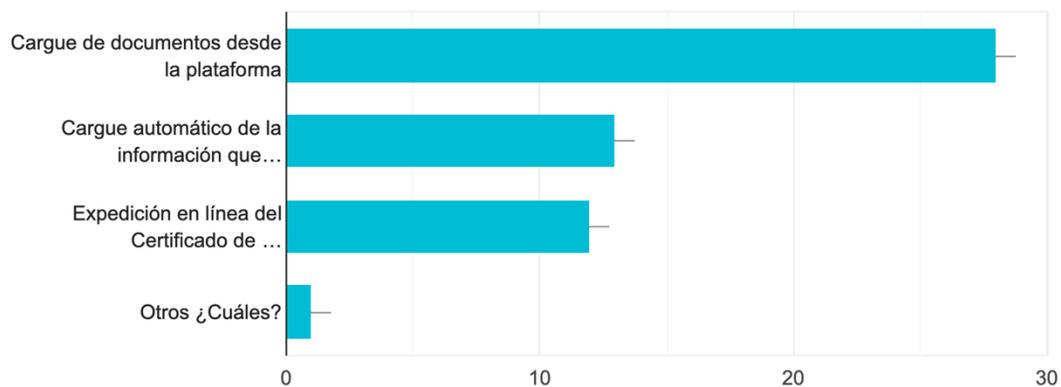
## 6. Se mejoraría el trámite, reduciendo:

36 respuestas



## 7. ¿Que mejoras haría a la plataforma SICOQ, para facilitar el acceso al trámite?

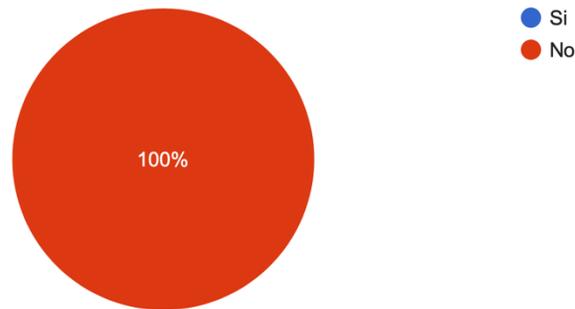
34 respuestas



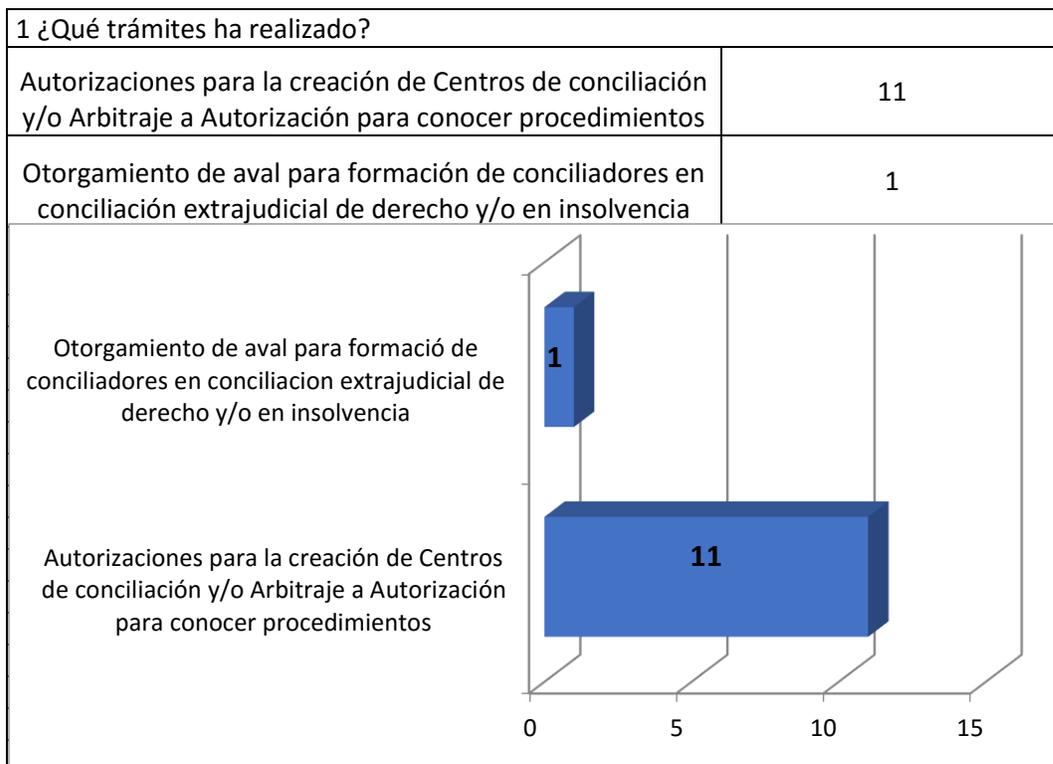


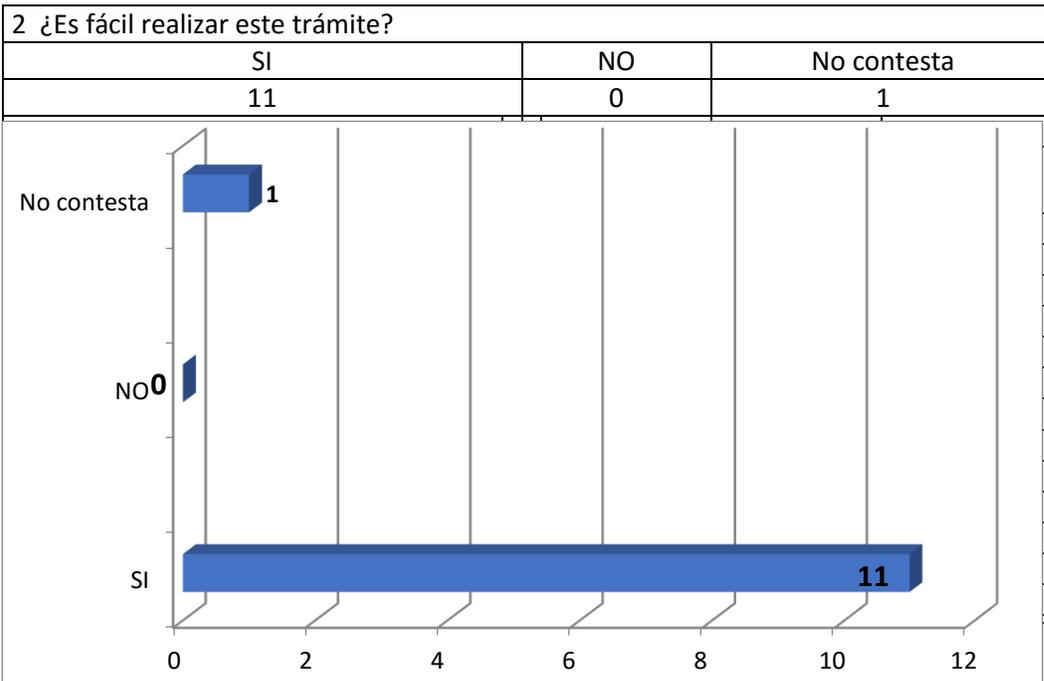
### 8. ¿En la realización de este trámite, se le ha presentado algún hecho de corrupción?

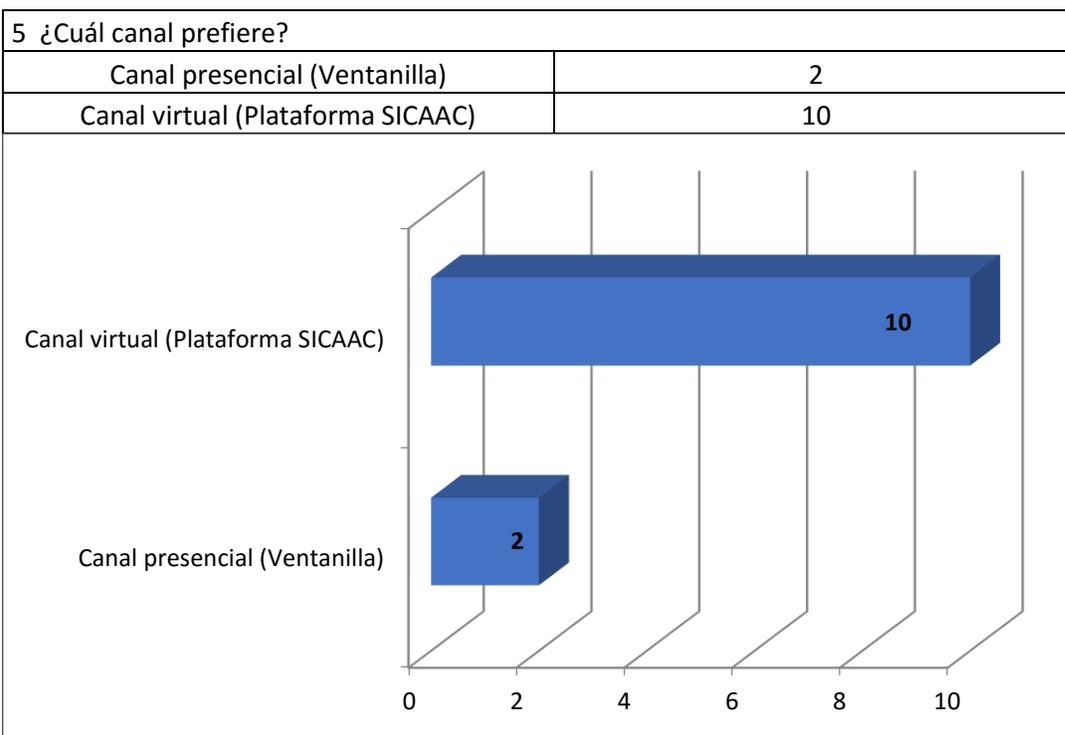
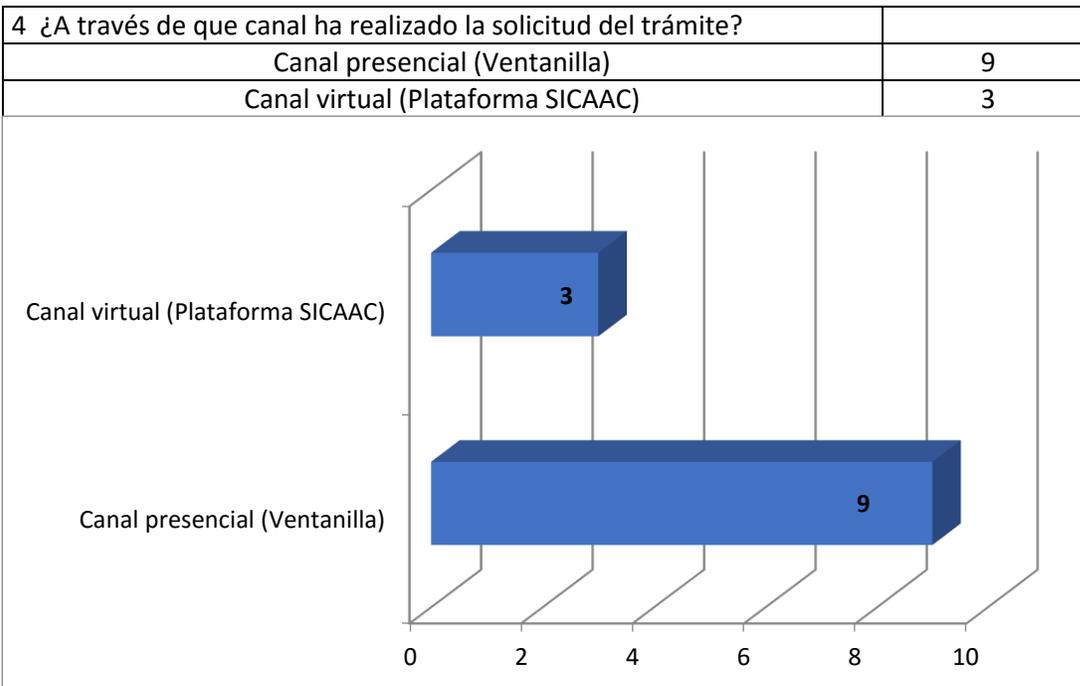
34 respuestas



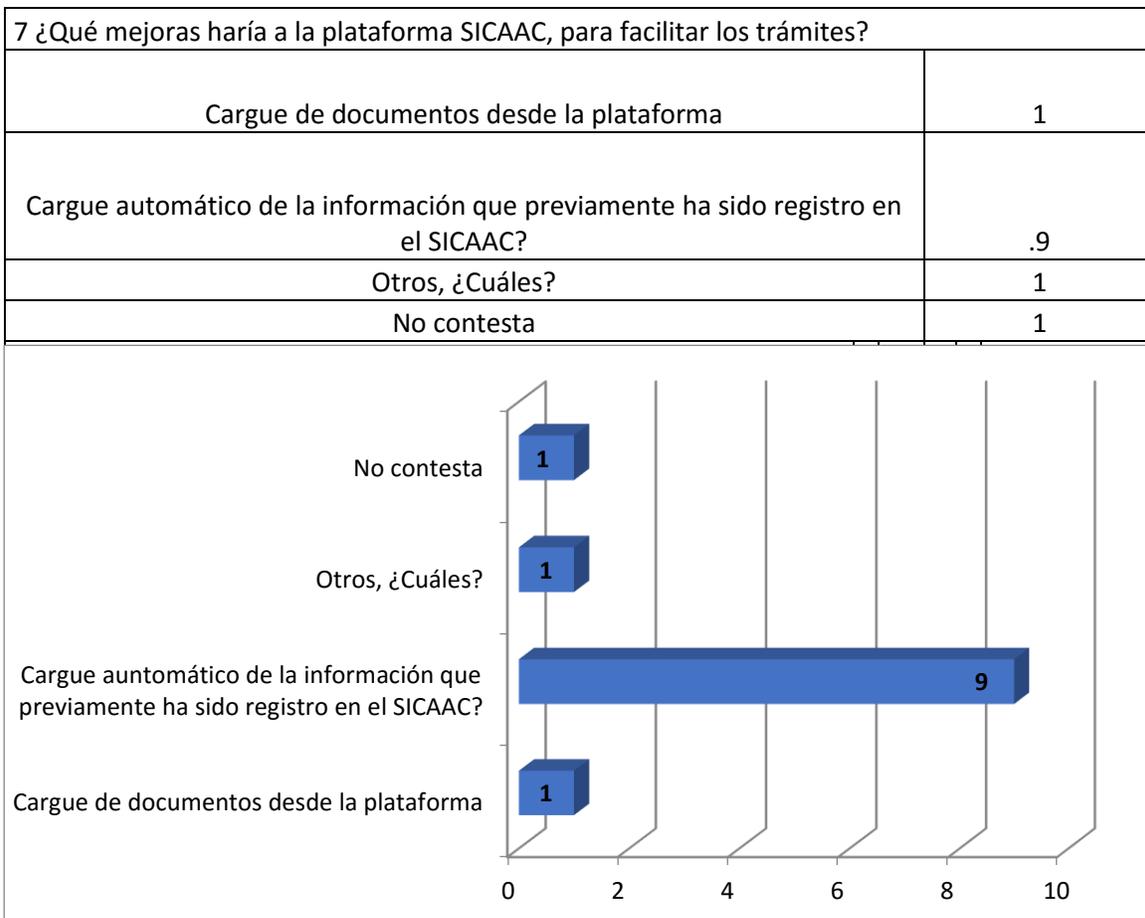
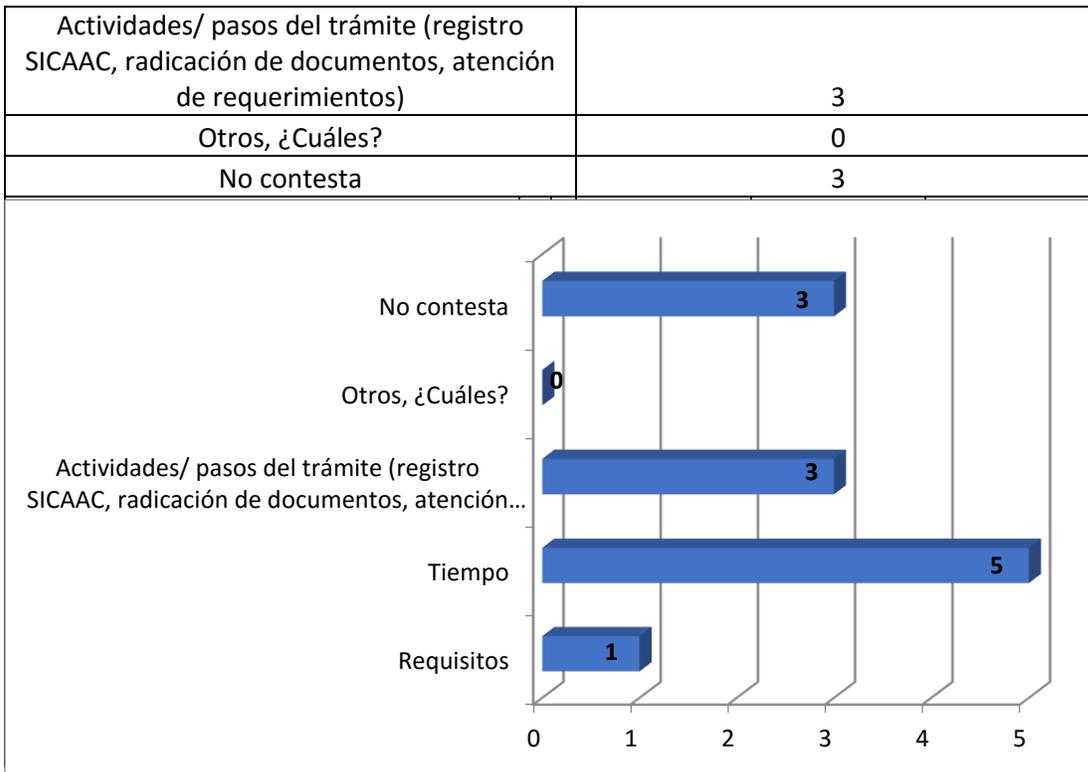
Con relación a los dos (2) trámites a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se obtuvieron los siguientes resultados:

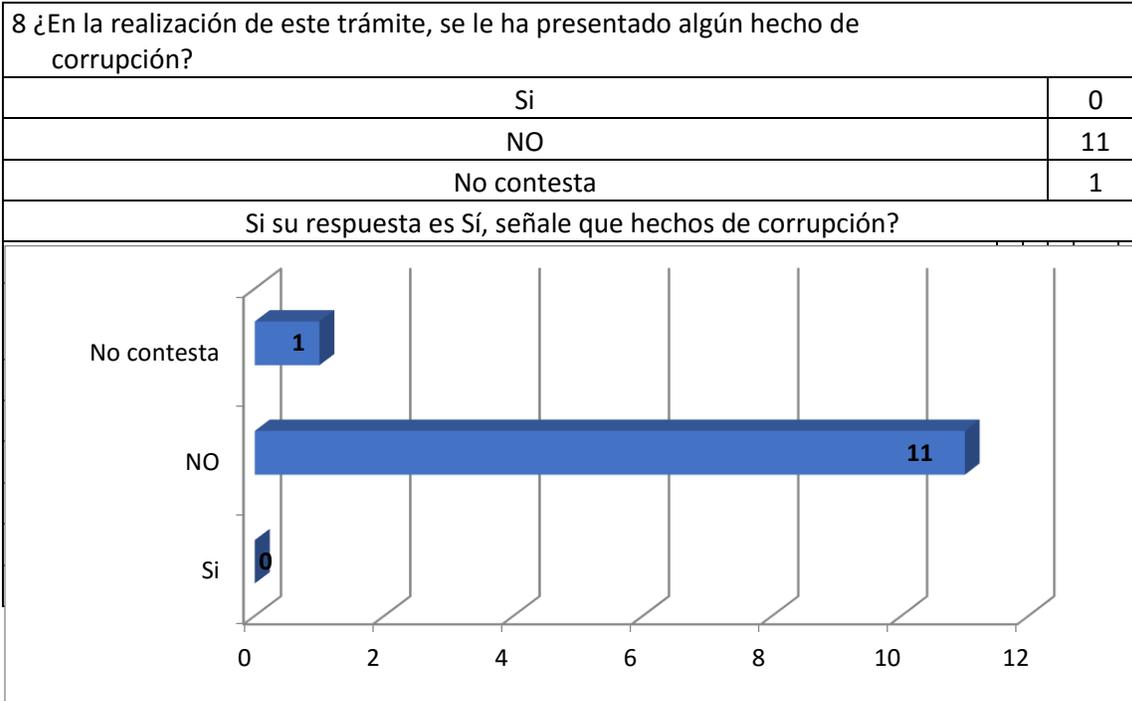






|   |   |
|---|---|
| 6 ¿Se mejoraría el trámite, reduciendo? |   |
| Requisitos                              | 1 |
| Tiempo                                  | 5 |





Así mismo para el mes de Enero se tiene previsto realizar mesas de trabajo con expertos relacionados con los trámites y servicios sobre los cuales la ciudadanía expresó cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro; así mismo, en lo referente los trámites y servicios que se tiene previstos racionalizar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario